



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 28 DE FEBRERO DE 2002

Número 50

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Presidencia**

- 3119 2134 Corrección de errores al Decreto del Consejo de Gobierno número 51/2000, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Murcia, a efectos de expropiación forzosa, los bienes y derechos necesarios para la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación para la ejecución de las «Obras de conexión del emisario de aguas residuales del P.A.U. de Torreguil (2.ª fase) con el emisario S.1».

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 3119 2034 Programa de obras y actuaciones prioritarias en materia de obra social.

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 3120 2035 Orden por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar y otras medidas complementarias para facilitar la escolarización de los alumnos durante el curso escolar 2001-2002.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 3129 1859 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de cogeneración eléctrica en Isla, situado en la Cantera Rodafuerte II, en el término municipal de Yecla, a solicitud de Industrias Roda Fuerte, C.B.
- 3131 2036 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de los campos de golf, en la pedanía de Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Colmar Group Spain, S.A.
- 3133 2037 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias «Cabezo Pinico», del término municipal de Villanueva del Río Segura, con el n.º de expediente 518/01 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.
- 3134 2038 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Alguazas, paraje «Las Pullas, en el término municipal de Alguazas, a solicitud de su Ayuntamiento.
- 3136 2040 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de Cantera de Áridos, denominada «Ana», en el paraje «Venta Osete», en el término municipal de Lorca, a solicitud de Explotaciones de Canteras La Florida, S.L.

##### **Consejería de Sanidad y Consumo**

- 3138 2132 Resolución de 19 de febrero de 2002, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, de Delegación de Competencias en el Vicesecretario.

Pág.

4. Anuncios

- Consejería de Economía y Hacienda**  
3138 2186 Anuncio de licitación de contrato de servicio.
- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**  
3139 2185 Anuncio de concurso para la adjudicación y gestión del aprovechamiento de un coto de pesca fluvial de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- Consejería de Trabajo y Política Social**  
**I.S.S.O.R.M.**  
3140 1788 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expediente 116/99 a nombre de doña Isabel Gambín Monreal.  
3140 1789 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social expediente número 157/99, a nombre de doña Carmen Moreno Santiago.  
3140 1790 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda Económica para Personas Mayores expediente número 154/99, a nombre de doña Isabel Rodríguez García.  
3141 1791 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Prestación de Ingreso Mínimo de Inserción expediente número 365/99, a nombre de doña Rosario Segovia Egea.  
3141 1792 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a Ayuda Económica para Personas Mayores expediente número 43/99, a nombre de don Ángel Serrano Soler.  
3141 1793 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social expediente número 43/99, a nombre de don Ginés González Cuello.  
3141 1794 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la A.I.P.D. expediente número 2.006/99, a nombre de doña Encarnación Martín Pascual.  
3142 1795 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la A.I.P.D. expediente número 2.051/99, a nombre de doña Noemí Moreno Yúfera cuyo perceptor fue doña Manuela Yúfera Ortega.  
3142 1796 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la A.I.P.D. expediente número 1.853/99.  
3142 1797 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la A.I.P.D. número expediente 2.054/99, a nombre de don José Agustín Sánchez Esteban.  
3143 1798 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Prestación I.M.I. número expediente 209/99, a nombre de doña Esperanza Mercader Pastor.
- Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**  
3143 2039 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «Línea a 132 kv, doble circuito, entre la S.T. Albuñón y el apoyo n.º 74 de la línea Escombreras-Espinardo».

Pág.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Tres de Cartagena**  
3144 1823 Quiebra número 439/1995.
- Primera Instancia número Cuatro de Cartagena**  
3144 1835 Procedimiento número 864/2001.  
3144 1821 Juicio ejecutivo número 89/1990.  
3145 1834 Proceso 562, 563/2001.  
3146 1826 Juicio ejecutivo número 214/1999.
- Primera Instancia número Cinco de Cartagena**  
3147 1824 Juicio ejecutivo número 348/2000. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Ocho de Cartagena**  
3147 1827 Juicio verbal 140/2000.
- De lo Social número Dos de Cartagena**  
3147 1831 Demanda número 865/2001. Cédula de notificación.  
3148 1832 Procedimiento número 878/2000. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Uno de Lorca**  
3148 1822 Ramo separado convenio quebrada-acreedores 153/1984-R. Cédula de notificación.
- Instrucción número Tres de Lorca**  
3149 1830 Juicio de faltas 265/1999.
- Primera Instancia número Ocho de Murcia**  
3149 1825 Cognición número 1.128/2000.
- De lo Social número Cinco de Murcia**  
3150 1833 Ejecución 11/2002. Cédula de notificación.
- De lo Social número Seis de Murcia**  
3150 1828 Ejecución número 64/2001.
- Instrucción número Tres de San Javier**  
3151 1829 Juicio de faltas 233/2000.
- Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana**  
3151 1773 Juicio de faltas número 31/99.
- Lorca**  
3153 2030 Proyecto básico y de ejecución de Archico Municipal.  
3153 2031 Ejecución de dos vasos cubiertos en el Complejo Deportivo Europa.  
3154 1811 Notificaciones.

IV. Administración Local

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## ANEXO

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

### PROGRAMA DE OBRAS Y ACTUACIONES PRIORITARIAS EN MATERIA DE OBRA SOCIAL

#### Consejería de Presidencia

**2134 Corrección de errores al Decreto del Consejo de Gobierno número 51/2000, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Murcia, a efectos de expropiación forzosa, los bienes y derechos necesarios para la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación para la ejecución de las «Obras de conexión del emisario de aguas residuales del P.A.U. de Torreguil (2.ª fase) con el emisario S.1».**

Advertido error en la publicación del Decreto número 51/2002, de 1 de febrero, de la Consejería de Presidencia, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Murcia, a efectos de expropiación forzosa bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Conexión del Emisario de Aguas Residuales del PAU Torreguil (2.ª fase) con el Emisario S.1», publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 36, de fecha 12 de febrero de 2002, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice: «... El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 170, de 24 de julio de 2001, y en el diario La Opinión, de 26 de junio de 2001...»

Debe decir: «... El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 170, de 24 de julio de 2001, y en el diario La Verdad de 26 de junio de 2001....»

Murcia, 19 de febrero de dos mil dos.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

**2034 Programa de obras y actuaciones prioritarias en materia de obra social.**

Advertida la omisión de la publicación del Anexo que acompaña a la Orden de 11 de febrero de 2002, por la que se da cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2002 en materia de directrices de obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro para el ejercicio 2002 y se dictan normas para su aplicación, publicada en el BORM nº 41 de 18 de febrero de 2002, se procede a la publicación del mismo.

#### 1. Área Sanitaria.

1.1 Apoyo a los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud.

1.2 Mejora de la calidad asistencial sanitaria y de la atención al paciente.

1.3 Apoyo a programas para la introducción de nuevas prestaciones y tecnologías sanitarias.

1.4 Apoyo a programas de formación y docencia sanitaria.

1.5 Apoyo a programas de protección y defensa de los consumidores y usuarios, con especial incidencia en el ámbito de la salud.

#### 2. Área Medio Ambiente.

2.1 Apoyo a los programas de protección del patrimonio natural.

2.2 Apoyo al restablecimiento del equilibrio ecológico del Mar Menor.

2.3 Apoyo a la educación medioambiental y a la formación de empresarios y operadores ambientales.

2.4 Apoyo a la adecuación ambiental de las empresas.

#### 3. Área de Investigación.

3.1 Ayudas a la investigación científica y técnica y la innovación y difusión tecnológica.

3.2 Apoyo a la investigación agraria medioambiental y de recursos hídricos.

3.3 Apoyo a la investigación sanitaria.

3.4 Apoyo a la investigación sobre Patrimonio Histórico.

3.5 Apoyo a la difusión del Sistema Regional de Investigación y Desarrollo.

#### 4. Área de Enseñanza.

4.1 Apoyo a programas de mejora de calidad docente, en especial proyectos de innovación e investigación educativa.

4.2 Apoyo a programas de formación de postgrado fuera de la Región de Murcia.

4.3 Incentivar la formación permanente de las personas adultas.

4.4 Fomento de la actividad musical a través de las Escuelas de Música de la Región.

4.5 Apoyo a programas de compensación educativa y en el ámbito laboral.

4.6 Apoyo a programas de introducción de nuevas tecnologías en los centros educativos.

#### 5. Área Cultural.

5.1 Colaboración para la edición de obras de interés cultural o regional.

5.2 Contribución a las políticas sobre Museos y de restauración de Patrimonio Histórico Regional.

5.3 Participación en campañas de promoción de la lectura, y ordenación de bibliotecas.

5.4 Apoyo a las manifestaciones deportivas y a programas de fomento del deporte en la Región.

**6. Área de Servicios de Asistencia Social.**

6.1 Apoyo a los Servicios sociales para la Infancia, Juventud, Mayores, Personas con Discapacidad y Mujer.

6.2 Promoción y difusión de programas y servicios de voluntariado y de ONGs en la Región.

6.3 Apoyo a programas de integración de inmigrantes.

6.4 Prevención, asistencia e integración en materia de drogodependencia.

6.5 Apoyo a colectivos marginados socialmente.

**7. Otras actuaciones de carácter social.**

7.1 Promoción de la artesanía regional.

7.2 Apoyo a proyectos estratégicos de desarrollo regional.

---

## Consejería de Educación y Cultura

### **2035 Orden por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar y otras medidas complementarias para facilitar la escolarización de los alumnos durante el curso escolar 2001-2002.**

La Consejería de Educación y Cultura, con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza, presta de forma gratuita los servicios de transporte y comedor escolar a aquellos alumnos de los niveles obligatorios que tienen que desplazarse desde la localidad o zona rural donde tienen su domicilio familiar a los centros docentes que les corresponden de acuerdo con la zonificación escolar establecida.

No obstante, algunos de estos alumnos, por diversas circunstancias, no pueden hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Administración educativa, por lo que se considera procedente concederles ayudas para los gastos que les supone desplazarse, por sus propios medios, al centro escolar. Así mismo, algunos centros que escolarizan alumnos que deben desplazarse por sus propios medios carecen de servicio de comedor escolar, resultando a éstos difícil, por razón de la distancia, regresar a su domicilio para realizar el almuerzo, por lo cual se considera conveniente poder concederles ayudas económicas para atender su manutención y, en algunos casos, su cuidado durante las horas no lectivas del mediodía.

En su virtud, conforme al artículo 59.1 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

DISPONGO:

**Artículo 1.º Objeto y beneficiarios de las ayudas.**

1. Se convocan ayudas individualizadas de transporte para colaborar en los gastos de transporte de los alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de

Murcia, en los niveles obligatorios de la enseñanza, que no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir a las clases de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.

2. También podrá concederse ayudas individualizadas de transporte para facilitar a los alumnos de niveles obligatorios de la enseñanza, escolarizados en Escuelas-Hogar u otros centros con residencia dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana, cuando la Consejería no tenga contratado para este fin el servicio de transporte escolar con una empresa del sector.

3. A aquellos alumnos de Educación Primaria o del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que reúnan los requisitos para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y que tengan su residencia a más de 10 kilómetros de distancia del Colegio en el que están escolarizados, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar, se les podrá conceder una ayuda destinada a atender los gastos de manutención correspondientes al almuerzo (ayuda individualizada de comedor). Cuando por razón de la edad de los alumnos u otras circunstancias se requiera la intervención de un adulto que actúe como cuidador fuera del recinto del Colegio durante el período no lectivo comprendido entre las clases de la mañana y de la tarde, la ayuda individualizada de comedor se podrá incrementar en un 50 %.

En todo caso, la intervención del adulto que actúe como cuidador requerirá la autorización expresa de los padres y un informe de los Servicios Sociales competentes sobre la necesidad del cuidador y su idoneidad para realizar dicha función.

4. Igualmente, podrá concederse una ayuda individualizada de comedor a los alumnos transportados de Educación Primaria o de primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria o a los alumnos con derecho a ayuda individualizada de transporte escolarizados, en ambos casos, en centros que cuenten con servicio de comedor y que no puedan tomar el menú que se elabora diariamente en el centro por padecer patologías de tipo alérgico o de otro origen, viéndose obligados por esa circunstancia a consumir en el propio comedor un menú alternativo elaborado por su familia.

5. Las ayudas previstas en este artículo se concederán con cargo a la aplicación 15.04.422J.48301, proyecto 17.906, del presupuesto del presente ejercicio, hasta un importe máximo de 210.354,23 euros.

**Artículo 2.º Requisitos de los solicitantes.**

Excepto en los casos recogidos en el artículo 4.2, los alumnos para los que se solicita la ayuda individualizada de transporte deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados en niveles de la enseñanza obligatoria (Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria) en el centro que les corresponde de acuerdo con la zonificación escolar establecida, siempre que existan en éste plazas vacantes, o en otro centro decidido por la Comisión de Escolarización cuando se trate de alumnos de Educación Especial o de integración.

b) Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros desde su domicilio hasta el centro o hasta la parada del servicio de transporte escolar más próxima a su domicilio.

c) Carecer de la posibilidad de cursar sus estudios en su localidad o zona de residencia por no existir en ellas centros sostenidos con fondos públicos que los impartan o por falta de plazas vacantes.

d) En el caso de alumnos escolarizados en régimen de internado en Escuelas-Hogar o centros con residencia, se podrán conceder las ayudas individualizadas de transporte a todos aquellos que deban desplazarse por sus medios a esos centros por no existir ruta de transporte contratada al efecto por la Consejería.

### **Artículo 3.º Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía máxima de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro:

De 3 hasta 10 kilómetros: 236 euros alumno/curso.

De más de 10 hasta 15 kilómetros: 302 euros alumno/curso.

De más de 15 hasta 20 kilómetros: 369 euros alumno/curso.

De más de 20 hasta 30 kilómetros: 436 euros alumno/curso.

De más de 30 hasta 40 kilómetros: 502 euros alumno/curso.

De más de 40 hasta 50 kilómetros: 570 euros alumno/curso.

De más de 50 kilómetros: 669 euros alumno/curso.

2. La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa podrá ponderar las dificultades que plantee en cada caso el desplazamiento de los alumnos por sus propios medios, a efectos de poder conceder, con carácter excepcional, una cantidad superior a la que corresponda según el punto 1 de este artículo, teniendo en cuenta especialmente las dificultades de desplazamiento de los alumnos con limitaciones físicas de tipo motórico o la necesidad de acompañante para los alumnos con deficiencias psíquicas o sensoriales, así como el coste real que suponga a las familias el desplazamiento de los alumnos cuando deban utilizar servicios discrecionales de viajeros o servicios de taxi, por no existir transporte regular adecuado, carecer de medios de transporte propios o de la posibilidad de utilizarlos por motivos laborales o de otra índole.

En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda individualizada de transporte que se puede conceder para el curso 2001-2002, aun teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente mencionadas, será de 1.338 euros por alumno y curso.

3. La cuantía máxima de las ayudas para transporte de fin de semana se diversificará según la distancia existente entre el domicilio familiar y el centro conforme a la siguiente escala:

Hasta 20 kilómetros: 129 euros alumno/curso.

De más de 20 hasta 40 kilómetros: 199 euros alumno/curso.

Más de 40 kilómetros: 270 euros alumno/curso.

Cuando concurren circunstancias especiales como las recogidas en el punto anterior, que deberán ser debidamente ponderadas por la Dirección General de Centros, Ordenación

e Inspección Educativa, se podrán ampliar estas ayudas hasta 540 euros por alumno y curso.

4. Las ayudas individualizadas de comedor tendrán un importe máximo de 514 euros por alumno y curso, que se podrán incrementar en un 50% en los casos previstos en el punto 3 del artículo 1.º

5. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

### **Artículo 4.º Distancias desde el domicilio hasta el centro a efectos de concesión de las ayudas individualizadas de transporte.**

1. La distancia, a efectos de concesión de estas ayudas, será la existente entre los cascos urbanos, núcleos de población o zonas rurales en que radique el domicilio del alumno y el centro docente. A estos efectos, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa considerará como domicilio del alumno el de residencia habitual de sus padres o tutores.

2. Quedan excluidos de estas ayudas los alumnos escolarizados en centros radicados en el mismo casco urbano en el que tengan su residencia, aunque la distancia del domicilio hasta el centro sea superior a 3 kilómetros, salvo que hayan sido derivados a dicho centro por la Comisión de Escolarización correspondiente en función de las especiales características del alumno y de la mejor adecuación de los recursos docentes o de otro tipo de este centro respecto a otros más cercanos a su domicilio, en cuyo caso la distancia mínima para tener derecho a la ayuda será de 1,5 kilómetros.

3. Asimismo, no se podrán conceder ayudas individualizadas de transporte a aquellos alumnos que, disponiendo de un centro educativo adecuado en la propia localidad o municipio y más cercano a su domicilio, hayan elegido otro distinto haciendo uso de la libertad de elección de centro docente reconocida por la legislación vigente, o bien hayan obtenido plaza en un centro de localidad distinta a la de su domicilio debido a su cercanía al lugar de trabajo de los padres.

### **Artículo 5.º Incompatibilidades de las ayudas.**

Las ayudas reguladas en la presente Orden son incompatibles con las que regulan las convocatorias anuales de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

### **Artículo 6.º Tramitación.**

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en los modelos oficiales que figura como anexos I y II a la presente Orden, los cuales serán facilitados a los interesados en los centros docentes donde estén matriculados los alumnos para los que se solicita la ayuda.

1.2. Las solicitudes se presentarán en los mismos centros docentes donde estén matriculados los alumnos.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El plazo de presentación se extenderá hasta el 15 de marzo, inclusive.

2. Documentación que deberán acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del número de identificación fiscal (N.I.F.), del documento nacional de identidad (D.N.I.) o del número de identificación de extranjeros (N.I.E.) del padre madre o tutor del alumno para el que se solicita la ayuda.

b) Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código cuenta cliente (C.C.C.) formado por 20 dígitos, comprensivo de los códigos que identifican a la entidad financiera, la oficina, los dígitos de control y el número de cuenta o cartilla en el que se abonará el importe de la ayuda, del que deberá ser titular o cotitular el padre, madre o tutor del alumno (el que formula la solicitud). Dicho documento se ajustará al modelo que se recoge en el anexo III a la presente Orden.

c) En el caso de ayuda de comedor con intervención de cuidador, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 del artículo 1.º

d) En el caso de que el solicitante se considere acreedor de una ayuda superior a la establecida con carácter general de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del artículo 3.º de esta Orden, se deberá aportar la documentación justificativa que sea procedente en cada caso.

3. Trámites a realizar por el centro docente.

Las Secretarías de los centros docentes certificarán en el espacio de la solicitud destinado al efecto el nivel educativo en el que se encuentra matriculado el alumno para el curso 2001-2002, la distancia aproximada desde el domicilio del alumno hasta el centro (distancia en kilómetros de un solo desplazamiento) y demás circunstancias, en su caso, que permitan determinar si tiene o no derecho a la concesión de la ayuda y la cuantía de la misma.

Las solicitudes debidamente diligenciadas por los centros docentes receptores, con una relación nominal de solicitantes, y una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en ellas o en la documentación que las acompañe, deberán ser remitidas a la Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Promoción Educativa), Avda. de la Fama, 15, 30.006 Murcia, dentro de los siete días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación, como máximo.

Aquellas solicitudes que, en su caso, sean remitidas a los centros por la Consejería, para su diligenciado por parte de los Secretarios, deberán ser devueltas debidamente diligenciadas en el plazo máximo de cinco días naturales.

#### Artículo 7.º Resolución.

1. Las ayudas individualizadas de transporte escolar serán concedidas por Orden de esta Consejería a propuesta

del Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa en la que deberán constar, para cada uno de los alumnos beneficiarios, los siguientes datos:

- Código del centro docente donde está matriculado el alumno.
- Apellidos y nombre del alumno.
- Localidad de residencia.
- Distancia desde el domicilio del alumno hasta el centro.
- Importe de la ayuda.

2. La propuesta de concesión se realizará de acuerdo con los datos que consten en la solicitud, en la que deberá haberse certificado por el Secretario del centro aquellos que permitan determinar si procede o no conceder la ayuda y cuantificar su importe, según lo establecido en la presente Orden.

3. En los casos en que la ayuda que se propone sea superior a la que en principio correspondería según la distancia, la propuesta del Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa deberá ser debidamente motivada exponiendo aquellas circunstancias que hacen necesario conceder un importe superior al previsto con carácter general.

4. Para aquellas solicitudes que por alguna circunstancia no proceda la concesión de la ayuda, el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa formulará propuesta de denegación, indicando el motivo de ésta. Los códigos correspondientes a las distintas causas de denegación que figurarán en la propuesta son los siguientes:

1: Por cursar un nivel educativo correspondiente a enseñanzas no obligatorias.

2: Por residir en el mismo núcleo urbano donde está ubicado el centro en el que se encuentra matriculado.

3: Por ser la distancia existente entre el domicilio y el centro docente inferior a la mínima recogida en la convocatoria.

4: Por ser beneficiario de una ayuda de desplazamiento concedida al amparo de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5: Por estar escolarizado en un centro privado, aunque sea concertado.

6: Por no haber subsanado los errores de la solicitud o aportado los documentos requeridos en el plazo establecido o, en todo caso, antes de la resolución de la convocatoria.

7: Por disponer de plaza en un centro educativo perteneciente a la zona escolar donde reside y a menos de 3 kilómetros del domicilio familiar, o a mayor distancia pero con servicio de transporte utilizable por el alumno .

8: Por incumplir otros requisitos establecidos en la convocatoria (se deberá indicar el requisito que se incumple)

5. El Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa elevará sus propuestas de concesión y denegación de ayudas individualizadas de transporte escolar y de ayudas individualizadas de comedor al Consejero de Educación y Cultura para que dicte la correspondiente Orden de concesión. La propuesta de concesión no podrá recoger ayudas por importe superior a la cantidad presupuestada.

6. El Consejero de Educación y Cultura, concederá o denegará las ayudas solicitadas.

7. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes a que se refiere la presente Orden será de cuatro meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo publicarse en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de diez días. Aquellos solicitantes que no figuren en las relaciones de ayudas concedidas ni en la de las denegadas podrán entender su solicitud denegada, a efectos de interponer los recursos que sean procedentes.

#### **Artículo 8.º Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 9.º Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- a) Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación y Cultura, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

#### **Artículo 10.º Pago de las ayudas.**

El pago de las ayudas se realizará por el importe total de las mismas, una vez dictada la Orden de concesión, al padre, madre o tutor legal del alumno beneficiario, mediante transferencia bancaria en la cuenta de su titularidad designada por el solicitante y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

#### **Artículo 11.º Justificación.**

1. A efectos de justificación de la ayuda la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa remitirá a todos los centros docentes, alguno de cuyos alumnos hayan sido beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden, relación nominal de dichos beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas.

2. Las Secretarías de los centros comprobarán que los mencionados alumnos han destinado la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda a dicha finalidad los alumnos beneficiarios que no hayan asistido a clase un número significativo de días, lo que obligará al reintegro parcial de la ayuda de acuerdo con la siguiente escala:

- Más del 20% de días de inasistencia sin llegar al 40%: reintegro del 20% de la ayuda.

- A partir del 40% de días de inasistencia sin llegar al 60%: reintegro del 40% de la ayuda.

- A partir del 60% de días de inasistencia sin llegar al 80%: reintegro del 60% de la ayuda.

- A partir del 80% de días de inasistencia: reintegro del 80% de la ayuda.

3. Las Secretarías de los centros, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la recepción de las relaciones de alumnos beneficiarios de ayudas individualizadas, comunicarán a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa los alumnos beneficiarios que, en su caso, estén incurso en alguna de las situaciones descritas en el punto anterior, al objeto de que se revoque parcialmente la ayuda concedida y se inicie el procedimiento para su reintegro en el caso de que la hayan ya percibido.

#### **Artículo 12.º Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas en los casos recogidos en el punto 2 del artículo anterior y en la forma previstos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.º Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen los artículos 69 al 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14.º Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a éstos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **Disposiciones finales**

Primera. Se autoriza al Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa para dictar las Resoluciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia, 15 de febrero de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA DE  
TRANSPORTE ESCOLAR.  
CURSO 2001-2002**

**A. DATOS DEL ALUMNO BENEFICIARIO :**

PRIMER APELLIDO: ..... SEGUNDO APELLIDO: .....

NOMBRE: ..... D.N.I./N.I.F.: .....

DOMICILIO FAMILIAR (nombre de la calle, avenida, plaza, etc.): .....

NÚMERO: ..... ESCALERA, PISO, ETC.: ..... LOCALIDAD: .....

CÓDIGO POSTAL: .....

**B. DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR QUE HACE LA SOLICITUD:**

Indique con una x el que corresponda.:  PADRE  MADRE  TUTOR

APELLIDOS Y NOMBRE: ..... N.I.F.: .....

**C. NÚMERO DE CUENTA A LA QUE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA LA AYUDA:**

No olvide adjuntar impreso cumplimentado por el Banco o Caja de Ahorros. Deberá ser titular o cotitular el padre, madre o tutor que hace la solicitud.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES**

D/D<sup>a</sup> ....., **padre, madre o tutor del alumno**

**beneficiario DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que conoce y acepta las obligaciones derivadas de la obtención de estas ayudas, recogidas en los artículos 9, 12 y 13 de la Orden reguladora, en especial las siguientes:**

- Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación y Cultura.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados nacionales o internacionales.

....., a ..... de ..... de 2002

Firma del padre, madre o tutor

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO:**

CENTRO DONDE ESTÁ MATRICULADO EN EL CURSO 2001-2002: .....

LOCALIDAD: ..... CÓDIGO DEL CENTRO: .....

ESTUDIOS QUE CURSA (Primaria o Secundaria Obligatoria): ..... NIVEL: .....

DISTANCIA APROXIMADA DEL DOMICILIO DEL ALUMNO HASTA EL CENTRO: ..... kilómetros.

1. ¿ Existe otro Centro más próximo al domicilio del alumno que por zona le corresponda?  
(indíquese SI o NO): .....

2. ¿ Ha sido derivado el alumno a ese centro por la Comisión de Escolarización, debido a sus especiales características (alumno de Educación Especial o de integración) o a la inexistencia de plazas en otro Centro más próximo a su domicilio? (indíquese SI o NO): .....

3. OTRAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA AYUDA ( situaciones especiales contempladas en los artículos 2, 4.2 u otras):

D/D<sup>a</sup>.....  
**Secretario/a**

**del Centro Docente** ..... de  
.....

**CERTIFICO:** Que el alumno a quien se refiere la presente solicitud está matriculado en este centro y, hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa por si procediese la denegación o revocación de la ayuda.

....., a ..... de ..... de 2002

El/La Secretario/a

(Sello del centro)

(REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD)

ANEXO II

**SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA  
DE COMEDOR ESCOLAR  
CURSO 2001-2002**

**A. DATOS DEL ALUMNO BENEFICIARIO :**

PRIMER APELLIDO : ..... SEGUNDO APELLIDO: .....

NOMBRE: ..... D.N.I/N.I.F.: .....

DOMICILIO FAMILIAR (nombre de la calle, avenida, plaza, etc.): .....

NÚMERO: ..... ESCALERA, PISO, ETC.: ..... LOCALIDAD: .....

CÓDIGO POSTAL: .....

**B. DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR QUE HACE LA SOLICITUD:**

Indique con una x el que corresponda.:  PADRE  MADRE  TUTOR

APELLIDOS Y NOMBRE: ..... N.I.F.: .....

**C. NÚMERO DE CUENTA A LA QUE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA LA AYUDA:**

No olvide adjuntar impreso cumplimentado por el Banco o Caja de Ahorros. Deberá ser titular o cotitular el padre, la madre o el tutor que hace la solicitud.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES**

**D/D<sup>a</sup> ....., padre, madre o tutor del alumno**

**beneficiario DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que conoce y acepta las obligaciones derivadas de la obtención de estas ayudas, recogidas en los artículos 9, 12 y 13 de la Orden reguladora, en especial las siguientes:**

- Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación y Cultura.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados nacionales o internacionales.

....., a ..... de ..... de 2002

Firma del padre, madre o tutor

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO:**

CENTRO DONDE ESTÁ MATRICULADO EN EL CURSO 2001-2002: .....

LOCALIDAD: ..... CÓDIGO DEL CENTRO: .....

ESTUDIOS QUE CURSA (Primaria o Secundaria Obligatoria): ..... NIVEL: .....

DISTANCIA APROXIMADA DEL DOMICILIO DEL ALUMNO HASTA EL CENTRO: ..... kilómetros.

¿ Existe otro Centro más próximo al domicilio del alumno que por zona le corresponda?  
(indíquese SI o NO): .....

¿ Ha sido derivado el alumno a ese centro por la Comisión de Escolarización, debido a sus especiales características (alumno de Educación Especial o de integración) o a la inexistencia de plazas en otro Centro más próximo a su domicilio? (indíquese SI o NO):  
.....

¿ Tiene el alumno su residencia a más de 10 kilómetros de Centro y se desplaza a éste por sus propio medios? (indíquese SI o NO): .....

¿ Padece el alumno patologías de tipo alérgico o de otro origen que hacen necesario que consuma a diario en el comedor un menú especial elaborado por su familia? (indíquese SI o NO): .....

D/D<sup>a</sup> ....., **Secretario/a del**

**Centro Docente** ..... de .....

**CERTIFICO:** Que el alumno a quien se refiere la presente solicitud está matriculado en este centro y, hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa por si procediese la denegación o revocación de la ayuda.

....., a ..... de ..... de 2002

El/La Secretario/a

(Sello del centro)

(REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD)

ANEXO III

**DATOS DE LA CUENTA A LA QUE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA EL IMPORTE DE LA AYUDA INDIVIDUALIZADA.** (A rellenar por la oficina bancaria)

---

D/D<sup>a</sup> ..... , Director de la oficina  
número ..... de ..... (nombre de la entidad  
financiera) de ..... (localidad),

CERTIFICO:

Que en esta oficina hay abierta una cuenta corriente, libreta o cartilla de ahorros, de la que es

TITULAR o COTITULAR ..... ( nombre del

**padre, madre o tutor del alumno** beneficiario de la ayuda), cuyo CÓDIGO CUENTA

CLIENTE es el siguiente:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En ..... a ..... de ..... de 2002

EL DIRECTOR

(sello de la entidad)

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### **1859 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de cogeneración eléctrica en Isla, situado en la Cantera Rodafuerte II, en el término municipal de Yecla, a solicitud de Industrias Roda Fuerte, C.B.**

Visto el expediente número 1.149/00, seguido a INDUSTRIAS RODA FUERTE, C.B., con domicilio en C/ Camino de Minaya, s/nº, 02630 – La Roda (Albacete), con C.I.F.: E – 20058535, al objeto de que por este Órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.d), correspondiente a un proyecto de cogeneración eléctrica en isla, situado en la cantera Rodafuerte II, en el término municipal de Yecla, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2.000 la empresa referenciada presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** El servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe de fecha 27 de noviembre de 2.000 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 138, del sábado 16 de junio de 2.001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Cuarto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de cogeneración eléctrica en isla, situado en la cantera Rodafuerte II, en el término municipal de Yecla, en los términos planteados por la empresa referenciada y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2.001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo

establecido en el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el R.D.Legislativo 1302/1986 (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

### **RESOLVER**

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de cogeneración eléctrica en isla, situado en la cantera Rodafuerte II, en el término municipal de Yecla, a solicitud de INDUSTRIAS RODA FUERTE, C.B.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de su funcionamiento deberá obtener el Acta de puesta en marcha que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el interesado ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

**Quinto.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 7 de enero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez.**

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Vista la documentación técnica que consta en el expediente y en particular las características de la actuación y las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, se proponen a continuación, las siguientes condiciones de manera que se asegure la aminoración de los posibles efectos ambientales negativos de la actuación proyectada:

##### 1º) Condiciones de carácter general

a) La empresa deberá solicitar la modificación de su autorización como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, de manera que ésta incluya las nuevas instalaciones y equipos, y el nuevo foco emisor correspondiente a la chimenea de salida de humos de los grupos electrógenos. En la nueva autorización se reflejarán los límites de emisión de los parámetros contaminantes para el nuevo foco emisor.

b) Solicitará su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cumplirá con las obligaciones derivadas de su condición de productor de residuos.

##### 2º) Condiciones específicas de la actividad

a) Destinará los residuos generados durante el funcionamiento de la actividad a la correcta gestión de los mismos (reutilización, reciclado, valorización), y estas operaciones de gestión estarán debidamente autorizadas. Dispondrá de los justificantes correspondientes de la correcta gestión.

b) Los residuos producidos tras una fuga, derrame o accidente, así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, etc. de edificios, instalaciones, recipientes o cualquier otro equipo utilizado, deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c) La disposición de aquellos recipientes que almacenan productos o residuos (aceite usado procedente del mantenimiento de los grupos electrógenos) será preferentemente aérea y de manera que se evite la contaminación del suelo. Estos recipientes estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de productos o residuos.

d) Como Productor de aceites usados deberá cumplir la legislación vigente en cuanto a: medidas de seguridad frente a derrames y posible contaminación de aguas y suelo, etiquetado, almacenamiento, gestión y control y seguimiento de los mismos. Además deberá llevar libro de registro al ser la producción prevista superior a 500l/año.

e) El depósito de combustible deberá disponer de cubeto de recogida de posibles derrames, y cumplirá con la reglamentación específica vigente.

f) Para las instalaciones de combustión serán tenidas en cuenta, en cuanto a criterios aplicables a las emisiones y controles obligatorios, las exigencias del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/72, de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, teniendo en cuenta que el combustible a utilizar es gasóil. No obstante, y dado que la empresa debe proceder a actualizar su autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, deberá cumplir con las condiciones que se impongan para el nuevo foco emisor.

g) La chimenea o conducto de evacuación de los gases de escape de los grupos, sobresaldrá tres metros por encima de la cubierta, y dispondrá de portezuela para toma de muestras.

h) Se realizarán controles por entidad colaboradora en materia de medio ambiente de las emisiones correspondientes al foco emisor de los grupos electrógenos, con la periodicidad establecida en la autorización como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera.

i) Los grupos electrógenos deberán estar aislados adecuadamente, de manera que se garantice durante el funcionamiento de la instalación de cogeneración el cumplimiento de los límites impuestos en el Decreto 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.

##### 3º) Programa de Vigilancia Ambiental

El programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas.

Este programa incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible, evitando la generación de ruidos y garantizará la adecuada gestión de los residuos generados en el mantenimiento o limpieza de las instalaciones, mediante su entrega a gestor autorizado, y el control de las emisiones atmosféricas.

En cuanto a los residuos, además de disponer de los justificantes que acrediten la adecuada gestión de los residuos y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de su condición de productor de residuos peligrosos, elaborará y cumplirá un programa de minimización de residuos peligrosos, en los términos establecidos en el R.D. 952/1997.

En cuanto a las emisiones a la atmósfera, la empresa cumplirá con las obligaciones derivadas de su clasificación como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, y en particular con las condiciones que le sean impuestas en su correspondiente autorización. Cada tres años se realizará un control de las emisiones atmosféricas por Entidad Colaboradora que incluirá no solo el foco relativo a las instalaciones de combustión, sino también las emisiones generadas por las instalaciones de trituración y molido de áridos ya incluidas en dicha autorización.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### **2036 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de los campos de golf, en la pedanía de Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Colmar Group Spain, S.A.**

Visto el expediente número 921/00, seguido a COLMAR GROUP SPAIN, S.A., con domicilio en Avda. Diego Ramírez, n.º156, 01320 - Torrevieja (Alicante), con C.I.F.: A - 53056461, al objeto de que por este Órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.m), correspondiente a un proyecto de los campos de golf, en la pedanía de Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 21 de julio de 2000 la empresa referenciada presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental, constando en el expediente el resultado de las consultas institucionales.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el servicio de

Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe de fecha 21 de septiembre de 2000 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 300, del viernes 29 de diciembre de 2000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de La Asociación Naturalista Escalona – Carrascoy, Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Murcia y Ecologistas en Acción.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de los campos de golf, en la pedanía de Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por la empresa referenciada y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

### RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de los campos de golf, en la pedanía de Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Colmar Group Spain, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la infraestructura proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de su funcionamiento deberá obtener el Acta de puesta en marcha que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el interesado ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Remítase al Ayuntamiento de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia a 17 de enero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M<sup>a</sup> José Martínez Sánchez**.

#### **ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Vista la documentación técnica que consta en el expediente y los informes necesarios, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la aminoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

##### **1.º) Con carácter general**

a) El agua a utilizar en el riego de los campos de golf procederá de la depuradora de la Urbanización Mosa Trajectum (cuya Evaluación de Impacto Ambiental se tramita en este Órgano Ambiental con el número de expediente 1156/00), tal y como se menciona en el Estudio de Impacto Ambiental.

b) No se otorgará el Acta de puesta en marcha y funcionamiento de los campos de golf hasta que la depuradora de la Urbanización Mosa Trajectum obtenga la Declaración de Impacto Ambiental favorable por parte de este Órgano Ambiental y su correspondiente Acta de puesta en marcha y funcionamiento, y se obtenga además la correspondiente autorización del Órgano de Cuenca para la reutilización del efluente de la mencionada depuradora en el riego de los campos de golf.

c) El parque temático queda excluido del objeto de la Declaración de Impacto Ambiental, debiéndose proceder en

caso de que finalmente decida acometerse su construcción a lo dispuesto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

d) En relación con la Vereda de los Villares, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

e) La zona forestal que queda en el proyecto sin urbanizar, sólo podrá ser objeto de revegetación siempre que las condiciones técnicas de tal actuación se fundamenten en la utilización de especies autóctonas y las técnicas de reforestación a utilizar sean adecuadas a la ecología de las especies de la zona, fomentándose la presencia del matorral, aunque pueden instalarse pequeñas manchas de vegetación arbórea. El diseño de estos trabajos, en caso de que tuvieran lugar, debería ser informado por los técnicos de la Dirección General del Medio Natural.

f) Se deberá dar cumplimiento a la totalidad de las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que respecta a la fauna y la flora protegidas, tales como el tendido subterráneo de líneas eléctricas, el mantenimiento intacto de la rambla, las medidas de lucha biológica, instalación de niales, revegetación, censos periódicos, reposición de marras, etc.

g) En lo que respecta a las barreras exteriores que bordean el complejo deberán diseñarse de tal forma que se utilicen especies autóctonas en su revegetación, y de manera que la franja de vegetación sea al menos de 20 metros, manteniendo o creando sistemas tradicionales de borde con vegetación de matorral y arbórea, que sirvan de conexión alrededor del complejo y de tránsito entre éste y los sistemas exteriores. En estas franjas se podrán instalar sistemas físicos para impedir el paso de conejos o jabalíes.

##### **2.º) Durante la fase de construcción**

a) Si en el transcurso de las obras se detectasen indicios de yacimientos arqueológicos, se comunicaría este hecho de forma inmediata a la Dirección General de Cultura.

b) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para minimizar los ruidos y las emisiones gaseosas.

c) Los aportes de materiales para la ejecución de la obra, que no procedan de la propia excavación, deberán proceder de canteras legalmente autorizadas.

d) El volumen de tierras excedentes de la excavación, que no sea posible utilizar como material de relleno en la obra, por sus características, será retirado a vertedero autorizado.

e) Se deberán realizar las labores de mantenimiento del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar. Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, etc.) no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua y con otros residuos, y serán retirados por gestor autorizado.

f) Otros residuos o restos de materiales producidos durante la obra (restos de materiales, escombros, trapos impregnados, etc.), deberán ser separados y retirados igualmente por gestores autorizados, o depositados en vertederos autorizados de acuerdo con las características de los mismos.

g) Se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos o lixiviaciones de cualquier tipo por causa de la obra. Queda totalmente prohibido el vertido de las lechadas de lavado de las hormigoneras en las ramblas.

h) Los acopios de tierra vegetal que se hayan retirado previo al inicio de los movimientos de tierra, serán utilizados posteriormente, debidamente tratados, en los ajardinamientos o zonas verdes de la urbanización.

i) Las especies vegetales que se vean afectadas por la obra, en su caso, deberán utilizarse para la revegetación, procurando que las condiciones de su nueva ubicación sean similares a las que tenían en un principio. Los criterios de restauración irán enfocados a la minimización del impacto visual y paisajístico con respecto al estado preoperacional.

j) Se habilitarán pequeñas zonas de carrizal o nidales artificiales que permitan la nidificación de vaes acuáticas, en las balsas que se construyan.

k) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, y en general cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras. Estos escombros o restos de materiales serán retirados a vertedero autorizado. Se deberán descompactar los suelos afectados por el movimiento de maquinaria, acopio de materiales, etc. y que no vayan a quedar integrados en las superficies del campo de golf, de modo que se facilite la restauración de la cubierta vegetal existente.

### 3.º) Durante la fase de explotación

a) No se utilizarán productos químicos para el control de mosquitos o de vegetación en las balsas del campo de golf. La limpieza de los fondos de estas balsas deberá realizarse mediante métodos manuales o mecánicos, nunca químicos. Las especies de peces a introducir en estas balsas deberán ser especies de la fauna ictícola autóctona.

b) En el caso de que sea necesario el control de especies faunísticas por daños a la vegetación del campo de golf, se deberá solicitar el correspondiente permiso a la Dirección General del Medio Natural.

c) Los biocidas y sustancias a utilizar en el cuidado y mantenimiento de los campos de golf deberán contar con la correspondiente autorización del Órgano Competente. Los envases y residuos de envases que contengan estas sustancias serán gestionados de manera adecuada entregándolos a gestor autorizado para su correcta valorización y se deberá cumplir con la normativa vigente en materia de envases y residuos de envases.

d) Solicitará la inscripción, en su caso, en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) En general, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable (como pueden ser los restos de césped generados en la poda de los campos de golf) deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

f) El mantenimiento y explotación de los campos de golf se llevará a cabo según el Código de Buenas Prácticas Agrarias aplicables para análogas condiciones agronómicas a las de las explotaciones agrícolas de la zona donde se ubican los campos de golf. Para tal fin, presentará junto con el Certificado fin de obra previo al acta de puesta en marcha y funcionamiento, el correspondiente programa que justifique el cumplimiento de esta medida.

g) Todos los equipos generadores de ruido (equipos de bombeo hasta balsas, etc), deberán estar aislados adecuadamente, de manera que se garantice en todo momento el cumplimiento de los niveles establecidos en el Decreto 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.

### 4.º) Programa de Vigilancia Ambiental

El programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de construcción y de explotación, y tendrá en cuenta el control del consumo de recursos hídricos y de la calidad del agua utilizada para el riego, el control de los residuos generados y el seguimiento de las zonas revegetadas o reforestadas entre las calles del campo de golf.

Se llevará a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, estructurado en diferentes subprogramas: seguimiento de tierras, seguimiento de la calidad del agua, seguimiento de la vegetación y seguimiento de la fauna. No obstante, en relación con el punto 6 del Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, se estará a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Se incluirá además en el Programa de Vigilancia Ambiental las medidas encaminadas al control de los residuos generados y cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos y residuos de envases, así como el contenido del programa en relación con las buenas prácticas agrarias que le sean aplicables según lo mencionado en el apartado 3.e).

### 5.º) Certificado fin de obra

Junto con la solicitud del Acta de puesta en marcha y funcionamiento de los campos de golf que debe realizar ante la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se presentará un Certificado redactado y firmado por el Director de las Obras, que haga referencia a la ejecución de todas las medidas protectoras y correctoras contempladas en el Est.I.A y al cumplimiento de las condiciones impuestas en el anexo de prescripciones técnicas de la Declaración de Impacto Ambiental.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**2037 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias «Cabezo Pinico», del término municipal de Villanueva del Río Segura, con el n.º de expediente 518/01 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/

1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que se establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.11.b), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias «Cabezo Pinico», del término municipal de Villanueva del Río Segura, con el n.º de expediente 518/01 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, con domicilio en Plz. Constitución, nº 1, 30613 – Villanueva del Río Segura (Murcia), con C.I.F.: P-3004200-F, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 17 de enero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 2038 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Alguazas, paraje «Las Pullas, en el término municipal de Alguazas, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 1.243/00, seguido al AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS, con domicilio en Plaza D. Enrique Tierno Galván, s/nº, 30560 - Alguazas (Murcia), con C.I.F: P-3001000-C, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.11.a), correspondiente a un proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias de, en el término municipal de Beniel, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 29 de enero de 1.999 el Ayuntamiento referenciado presentó memoria resumen descriptivo de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** El Servicio de Calidad Ambiental remitió al Ayuntamiento interesado el informe de fecha 22 de febrero de 1.999 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 193, del lunes 21 de agosto de 2.000) al objeto de determinar los

extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Cuarto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de modificación de las normas subsidiarias de Beniel: Plan Parcial Industrial nº 7 «El Reguerón», Plan Parcial Industrial nº 8 «El Indiano» y ordenanza I-A industrial alineada Ctra. Beniel - Zeneta, en el término municipal de Beniel, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2.001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

### RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de modificación de las normas subsidiarias de Beniel: Plan Parcial Industrial nº 7 «El Reguerón», Plan Parcial Industrial nº 8 «El Indiano» y ordenanza I-A industrial alineada Ctra. Beniel - Zeneta, en el término municipal de Beniel, a solicitud de su Ayuntamiento.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la infraestructura proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Con carácter previo al inicio de su funcionamiento deberá obtener el Acta de puesta en marcha que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el interesado ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de

las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

**Tercero.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

**Cuarto.** Remítase al Ayuntamiento de Beniel, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 26 de diciembre de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M<sup>a</sup> José Martínez Sánchez.**

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

##### 1. Con carácter general

a) Las industrias y actividades ya implantadas deberán adecuarse a la normativa ambiental vigente.

b) Las actividades o industrias que se implanten en los sectores de uso industrial deberán obtener con carácter previo a la obtención de la licencia de obras las autorizaciones ambientales a las que estén obligadas por el carácter de su actividad.

##### 2. Protección del suelo

a) Durante los trabajos de urbanización, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción (cascotes, restos de hormigón,...), etc., debiendo ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, envases y embalajes desechados, etc., deberán ser entregados a gestor autorizado.

b) En caso de utilizar en las explanaciones o en la urbanización materiales de préstamo, éstos procederán de canteras legalmente autorizadas.

c) Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria se localizarán en zonas que no afecten al medio natural y provistas de las medidas necesarias para evitar la afeción de los suelos.

d) En caso de que durante los movimientos de tierra se detectara la presencia de un yacimiento arqueológico se paralizará la obra y se dará parte a la Dirección General de Cultura.

##### 3. Protección del sistema hidrogeológico

a) Dada la posible incidencia que podrían producir las conducciones de saneamiento, éstas deberán impermeabilizarse con el objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, escapes, etc.) a las aguas subterráneas.

b) La zona afectada deberá contemplar un sistema de evacuación que conecte con el sistema de alcantarillado del

municipio de Beniel, que garantice que los distintos parámetros de vertido estén por debajo de los límites establecidos al respecto por la Ordenanza Municipal y en el supuesto de que no existiera, se tendrá en cuenta el Decreto 16/1999 de, 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

c) En el supuesto de instalar algún/os depósito/s de combustible, éstos estarán dotados de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.) de forma que impida que cualquier fuga alcance el exterior. Así mismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

d) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán recogidos por gestores autorizados, debiéndose evitar la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

e) Se deberá respetar la infraestructura hidráulica de la zona, sondeo y acequia situada en el interior de la futura zona, así como la acequia que lo bordea, adaptando la urbanización de la zona a la nueva situación.

##### 4. Protección contra el ruido

a) Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización como de las de construcción de las instalaciones industriales futuras, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de las industrias, éstas deberán ajustarse a la normativa de ruidos vigente.

c) Se garantizará en todo momento el cumplimiento del Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

##### 5. Protección del paisaje

a) Se realizará de forma previa, el acopio de la «tierra vegetal» resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica – cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

c) Se respetará el carácter y uso público de las vías pecuarias.

##### 6. Protección de la biocenosis

a) Se garantizará la conservación de las especies vegetales existentes.

b) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

c) En el caso de las palmeras aisladas que se encuentran en el interior de la zona a recalificar, se deberán respetar y contemplar en el proyecto de urbanización de manera que su ubicación quede integrada en los ajardinamientos y zonas verdes.

#### 7. Protección de la atmósfera

a) Las empresas relacionadas con la protección del ambiente atmosférico que estén dentro de lo previsto en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, deberán obtener la autorización correspondiente de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

b) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

#### 8. Programa de vigilancia ambiental

a) El programa de vigilancia ambiental, incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible. Deberá garantizar entre otras cuestiones, el control de los niveles de emisión e inmisión sonora, el control de los vertidos, de las emisiones atmosféricas y de los residuos generados.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### **2040 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de Cantera de Áridos, denominada «Ana», en el paraje «Venta Osete», en el término municipal de Lorca, a solicitud de Explotaciones de Canteras La Florida, S.L.**

Visto el expediente número 1.220/00, seguido a EXPLOTACIONES DE CANTERAS LA FLORIDA, S.L., con domicilio en C/ Lope de Vega, nº 5, 30620-Fortuna (Murcia), con C.I.F: B-30414189, al objeto de que por este Organismo de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de cantera de áridos, denominada «Ana», en el paraje «Venta Osete», en el término municipal de Lorca, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 1 de diciembre de 2.000 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

**Segundo.** Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 17 de enero de 2.001, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 163, del lunes 16 de julio de 2.001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Cuarto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de cantera de áridos, denominada «Ana», en el paraje «Venta Osete», en el término municipal de Lorca, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2.001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986 (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

### **RESOLVER**

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de cantera de áridos, denominada «Ana», en el paraje «Venta Osete», en el término municipal de Lorca, a solicitud de Explotaciones de Canteras La Florida, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

**Quinto.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 29 de enero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente **María José Martínez Sánchez**.

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin

perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

#### 1º) Protección del suelo

a) Antes del inicio de la explotación se deberá retirar y acopiar en buenas condiciones la tierra vegetal de las zonas ocupadas por la explotación.

b) Como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, la explotación tendrá una altura máxima de 60 m., y se desarrollará desde la cota 820 a la 880.

c) Las zonas que se vayan abandonando durante la explotación serán restauradas a continuación para evitar efectos erosivos.

#### 2º) Protección del sistema hidrogeológico

a) Dada la posible incidencia que la explotación podría producir sobre los fenómenos de escorrentía y al tener ramblas cercanas, se tomarán las medidas oportunas (drenajes, canales, etc.) para evitar fenómenos de arrastre de finos y la previsible erosión.

b) Todos los residuos producidos en la explotación, baterías, chatarra, neumáticos y los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán retirados por gestores autorizados. El titular deberá aportar contrato de prestación de servicios por gestor autorizado.

#### 3º) Protección del ambiente atmosférico

a) Con respecto al ruido se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido.

b) Las voladuras a realizar cumplirán en todo momento con la legislación vigente en materia de ruidos, vibraciones y polvo; todas las voladuras se realizarán mediante detonadores no eléctricos. No se deberá afectar en ningún momento a las antenas situadas en la cima del Cerro de La Paca.

c) En el transporte de materiales, se deberá reducir la velocidad de circulación de los vehículos en las pistas de tierra, para evitar la producción de polvo.

d) Las pistas se regarán con la frecuencia necesaria, aprovechando a su vez para el riego de las pantallas vegetales, restauraciones o vegetación cercana de las pistas, de forma que se laven las hojas y puedan seguir realizando la función fotosintética.

e) La empresa deberá solicitar las autorizaciones reglamentarias relacionadas con la protección del ambiente atmosférico al ser una actividad del grupo B, tal y como recoge la Orden de 18 de octubre de 1976 y el Anexo II del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley, de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico.

#### 4º) Protección del paisaje

a) No se realizará ningún tipo de construcción permanente en el tiempo.

b) Se instalará una pantalla vegetal en la zona suroeste de la futura explotación, al objeto de evitar las vistas desde la carretera comarcal C-3211.

c) Los materiales estériles (10 % de la producción), se mejorarán mediante abonado y se acopiarán en forma de caballón en las zonas susceptibles de impacto visual.

#### 5º) Protección de la biocenosis

a) Las especies botánicas protegidas que se vean afectados por la cantera deberán utilizarse para la revegetación, procurando que las condiciones de su nueva ubicación sean similares a las que tenían en la anterior.

b) Para lograr una integración paisajística de la explotación se deberán revegetar los terrenos afectados; las especies a utilizar podrán ser las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Todas las especies tendrán una o dos savias, presentadas en alveolos forestales y la plantación se hará preferiblemente en otoño para garantizar el éxito de la revegetación.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 2132 Resolución de 19 de febrero de 2002, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, de Delegación de Competencias en el Vicesecretario.

El Decreto 113/2000, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, señala la Vicesecretaría como uno de los órganos en que se organiza la Secretaría General para el ejercicio de sus atribuciones.

Con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Secretaría General tiene atribuida, resulta conveniente la delegación de determinadas competencias de la misma en el titular de la Vicesecretaría.

En su virtud, de acuerdo a lo que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### RESUELVO:

**Primero.-** Se delegan en el Vicesecretario de la Consejería de Sanidad y Consumo las siguientes atribuciones:

a) Las solicitudes de cobertura de puestos de trabajo mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral eventual, así como la propuesta de contratos laborales eventuales.

b) Las propuestas de reconocimiento o denegación de compatibilidades del personal de la Consejería.

c) Las propuestas de modificaciones, supresiones y creaciones de puestos de trabajo.

d) La concesión de permisos y licencias por tiempo superior a diez días al personal de la Consejería, así como la concesión de permisos y licencias al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a diez días, en los supuestos legalmente establecidos.

La toma de razón de la propuesta de concesión de gratificaciones al personal adscrito a las Direcciones Generales de la Consejería.

f) La propuesta del plan anual de vacaciones del personal de la Secretaría para su aprobación por el órgano competente.

g) La propuesta de reconocimiento y modificación del grado personal, en los casos legalmente establecidos, respecto del personal de la Consejería.

**Segundo.-** En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en la presente Resolución se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta disposición en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

**Tercero.-** Será revocable en cualquier momento la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad del Secretario General de recabar para sí las actuaciones concretas que considere convenientes, en el ámbito de la delegación.

**Cuarto.-** Queda derogada la Resolución de 10 de septiembre de 1999, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, de delegación de competencias en el Vicesecretario, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Resolución.

**Quinto.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de febrero de 2002.—El Secretario General,  
**José Luis Gil Nicolás.**

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía y Hacienda

#### 2186 Anuncio de licitación de contrato de servicio.

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
c) Número de expediente: 18/2002.

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Encuesta de opinión del consumidor y del equipamiento tecnológico de las familias residentes en la C.A.R.M.  
b) Lugar de ejecución: Murcia.  
c) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2002.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 60.000'- Euros, (9.983.160'- ptas.), IVA incluido. .

**5. Garantías.**

Provisional: No se exige.

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 3ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.
- e) Telefax: (968) 36 21 99.
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

**7. Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo. La acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios a que se refiere el artº 16 a) y 19 b) del Real Decreto Legislativo 2/2000.

- La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante un Informe de Instituciones Financieras.

- La justificación de la solvencia técnica y profesional se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura de la proposición económica y la exclusión del licitador.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, Planta Baja, de Murcia.

3.ª Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

**8. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 2ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

- d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).
- e) Hora: 12 horas.

**9. Gastos de anuncios.** El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 21 de febrero de 2002.—El Secretario General,  
**Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 2185 Anuncio de concurso para la adjudicación y gestión del aprovechamiento de un coto de pesca fluvial de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

OBJETO: Aprovechamiento y gestión del coto intensivo de pesca fluvial «Hoya García», situado en el término municipal de Cieza, de una longitud estimada de 1,9 Kms., desde el azud de «Hoya García» hasta la Central Hidroeléctrica del «Progreso», en el río Segura.

ADJUDICATARIOS: Sociedades de Pescadores Federadas de la Región de Murcia.

RÉGIMEN DE PREFERENCIA: El establecido con carácter general en el artículo 82.3 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

LUGAR DE INFORMACIÓN: En la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, Dirección General del Medio Natural, sita en Murcia, C/. Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, en donde se encuentra para su consulta el pliego de condiciones a regir en el aprovechamiento y gestión del acotado referenciado.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sito en Murcia, Plaza Juan XXIII, s/n, 30071; o según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DOCUMENTACIÓN: Junto a la solicitud suscrita por el Presidente de la Sociedad Federada de Pescadores, dirigida a la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, Dirección General del Medio Natural, se acompañará la siguiente documentación:

1º.- Estatutos de la Sociedad de Pescadores Federada solicitante.

2º.- Certificación expedida por la Federación de Pesca de la Región de Murcia, en donde se hará constar:

a) Nombre, apellidos y D.N.I. del Presidente de la Sociedad de Pescadores Federada solicitante.

b) Sede social y dirección en donde radique la Sociedad de Pescadores Federada solicitante.

c) Número de socios federados de la Sociedad solicitante.

COMISIÓN: La Comisión de Adjudicación estará compuesta por los siguientes miembros:

D. Enrique Díaz Reygosa, Jefe de Servicio de Caza y Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural, como Presidente.

D. Francisco Sánchez Herrera, Presidente de la Federación de Pesca de la Región de Murcia, como vocal.

Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría, Jefe de la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, como vocal.

D. Justo García Rodríguez, Técnico de Gestión de Vida Silvestre, como Secretario, con voz pero sin voto.

GASTOS DEL ANUNCIO: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 18 de febrero de 2002.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

### Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

**1788 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expediente 116/99 a nombre de doña Isabel Gambín Monreal.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a doña Isabel Gambín Monreal, con N.I.F. 22.436.364-M, cuyo último domicilio conocido en C/. Conde Campillo n.º 86, 2.º, edificio Cartagena, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. se ha dispuesto, en fecha 8-3-2001 revocar la resolución de dicha Dirección de fecha 21-9-1999 por la que se concedió una ayuda no periódica de inserción y protección social a doña Isabel Gambín Monreal y declarar pago indebido a doña Isabel Gambín Monreal la cantidad de 162.000 pesetas, por no haber justificado la utilización de la ayuda, así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Murcia a 30 de enero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

### Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

**1789 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social expediente número 157/99, a nombre de doña Carmen Moreno Santiago.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a doña Carmen Moreno Santiago, con NIF

74.446.127-A, cuyo último domicilio conocido es calle Molinico de la Huerta, Bloque III, número 50, Cieza, que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 22/02/2001 revocar parcialmente la resolución de dicha Dirección de fecha 25/10/1999 por la que se concedió una Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social a doña Carmen Moreno Santiago y declarar pago indebido a doña Carmen Moreno Santiago la cantidad de 67.000 pesetas, por no haber justificado la utilización de la ayuda, así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia, 30 de enero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

### Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

**1790 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda Económica para Personas Mayores expediente número 154/99, a nombre de doña Isabel Rodríguez García.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a doña Isabel Rodríguez García, con NIF 23.113.049-G, cuyo último domicilio conocido es Ascensión Rosell, número 10, de Caravaca de la Cruz, que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 27/02/2001 revocar parcialmente la resolución de dicha Dirección de fecha 15/10/1999 por la que se concedió una Ayuda Económica para Personas Mayores a doña Isabel Rodríguez García y declarar pago indebido a doña Isabel Rodríguez García la cantidad de 150.000 pesetas, por no haber justificado la utilización de la ayuda, así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia, 29 de enero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social  
I.S.S.O.R.M.

**1791 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Prestación de Ingreso Mínimo de Inserción expediente número 365/99, a nombre de doña Rosario Segovia Egea.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a doña Rosario Segovia Egea, con NIF 24.156.560-M, cuyo último domicilio conocido es Avenida de Canteras, número 236, Molinos Marfagones, Cartagena, que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 18/04/2001 declarar pago indebido a doña Rosario Segovia Egea la cantidad de 30.000 pesetas, por no haber justificado la utilización de la ayuda, así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia, 29 de enero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social  
I.S.S.O.R.M.

**1792 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a Ayuda Económica para Personas Mayores expediente número 52/99, a nombre de don Ángel Serrano Soler.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a don Ángel Serrano Soler, con NIF 22.310.800-H, cuyo último domicilio conocido es Carril de La Filomena, número 101, bajo, Puente Tocinos, Murcia, que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 03/04/2001 revocar la resolución de dicha Dirección de fecha 01/10/1999 por la que se concedió una Ayuda Económica para Personas Mayores y declarar pago indebido a don Ángel Serrano Soler la cantidad de 70.000 pesetas, por no haber justificado la utilización de la ayuda, así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación

del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia, 29 de enero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social  
I.S.S.O.R.M.

**1793 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social expediente número 43/99, a nombre de don Ginés González Cuello.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a don Ginés González Cuello, con NIF 22.425, cuyo último domicilio conocido es calle Agustín Lara, número 3m, 2.º A, Murcia, que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 08/03/2001 revocar la resolución de dicha Dirección de fecha 23/09/1999 por la que se concedió una Ayuda no Periódica de Inserción y Protección y declarar pago indebido a don Ginés González Cuello la cantidad de 56.000 pesetas, por no haber justificado la utilización de la ayuda, así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia, 30 de enero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social  
I.S.S.O.R.M.

**1794 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la A.I.P.D. expediente número 2.006/99, a nombre de doña Encarnación Martín Pascual.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a doña Encarnación Martín Pascual, con NIF 50.538.999-H, cuyo último domicilio conocido es calle San Fernando, número 49, 2.º A, Cartagena, que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 08/03/2001 revocar la resolución de dicha Dirección de fecha 20/12/1999 por la que se concedió una Ayuda

Individualizada a Personas con Discapacidad y declarar pago indebido a doña Encarnación Martín Pascual la cantidad de 75.000 pesetas, por no haber justificado la utilización de la ayuda, así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia, 18 de enero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

---

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

**1795 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la A.I.P.D. expediente número 2.051/99, a nombre de doña Noemí Moreno Yúfera cuyo perceptor fue doña Manuela Yúfera Ortega.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a doña Manuela Yúfera Ortega, con NIF 22.919.886-Y, cuyo último domicilio conocido es calle Jiménez de la Espada, número 63, bajo izquierda, Cartagena, que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 09/02/2000 revocar la resolución de dicha Dirección de fecha 30/11/1999 por la que se concedió una Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad a doña Noemí Yúfera y declarar pago indebido a doña Manuela Yúfera Ortega la cantidad de 82.680 pesetas, por no haber justificado la utilización de la ayuda, así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia, 17 de enero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

**1796 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la A.I.P.D. expediente número 1.853/99.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a doña Catalina López Lorente, con NIF 74.431.230-X, cuyo último domicilio conocido es calle Juan de Austria, número 48, A, 1.º, Alhama de Murcia, que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 25/09/2000 revocar la resolución de dicha Dirección de fecha 07/12/1999 por la que se concedió una Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad a doña Catalina López Lorente y declarar pago indebido a doña Catalina López Lorente la cantidad de 187.000 pesetas, por no haber justificado la utilización de la ayuda, así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia, 17 de enero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

---

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

**1797 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la A.I.P.D. número expediente 2.054/99, a nombre de don José Agustín Sánchez Esteban.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a don José Agustín Sánchez Esteban, con NIF 23.049.413-D, cuyo último domicilio conocido es calle Grecia, número 24, 3.º izda., Cartagena, que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 9/02/2001 revocar la resolución de dicha Dirección de fecha 30/11/1999 por la que se concedió una A.I.P.D. a don José Agustín Sánchez Esteban y declarar pago indebido a don José Agustín Sánchez Esteban la cantidad de 150.000 pesetas por no haber justificado la utilización de la ayuda, así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Trabajo y Política Social en el

plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia, 17 de enero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

### **1798 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Prestación I.M.I. número expediente 209/99, a nombre de doña Esperanza Mercader Pastor.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a Doña Esperanza Mercader Pastor, con NIF 22.990.893-R, cuyo último domicilio conocido es calle Peroniño, número 34, piso 2.º, Barrio de la Concepción, San Antonio Abad (Cartagena), que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 18/04/2001, declarar pago indebido a doña Esperanza Mercader Pastor, la cantidad de 40.000 pesetas, así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia, 18 de enero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### **2039 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «Línea a 132 kv, doble circuito, entre la S.T. Albuñón y el apoyo n.º 74 de la línea Escombreras-Espinardo».**

Con fecha 18 de diciembre de 2001 se ha dictado Resolución, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se reconoce la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica «Línea a 132 KV, doble circuito, entre la S.T. Albuñón y el apoyo nº 74 de la Línea

Escombreras - Espinardo», en los términos municipales de Torre Pacheco y Murcia.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, IBERDROLA, S.A., que ha justificado haber intentado, sin éxito, la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

PRIMERO.- Designar como representante de la Administración en este expediente a Dña. Mª Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

SEGUNDO.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el próximo día 11 de marzo de 2002, a partir de las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

TERCERO.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia., a los efectos, igualmente de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a los siguientes titulares desconocidos o de domicilio ignorado:

MU-TP-1.Andres Nieto García. Polígono 16, Parcela: 65  
Día 11 de Marzo 12:00

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 18 de febrero de 2002.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Tres de Cartagena

##### 1823 Quiebra número 439/1995.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador Alejandro Lozano Conesa, contra López Gutiérrez Hermanos y Cía. S.R.C. y otros, en los cuales en junta de acreedores celebrada el día 4 de febrero de 2002 fueron nombrados Síndicos don Pedro Alcaraz Fuertes, don José Correa Pérez Cortes y don Diego de la Cotería Manzanera, los cuales han aceptado su cargo. Se previene que se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda al concursado, bajo pena de tener por cuántimos los pagos.

Dado en Cartagena a 8 de febrero de 2002.—La Secretaria.

#### Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

##### 1835 Procedimiento número 864/2001.

N.º Autos: 864/2001

Demandante: don Juan Carlos Alfaro Valcárcel

Demandado: Oficina P. de Servicios Europeos, S.A., Fogasa

Acción: cantidad

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 864/2001 seguido a instancia de don Juan Carlos Alfaro Valcárcel contra Oficina P. de Servicios Europeos, S.A., Fogasa, en reclamación de cantidad:

##### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 30 de enero de 2002.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

##### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Juan Carlos Alfaro Valcárcel contra Oficina P. de Servicios Europeos, S.A., y Fogasa declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.775,55 euros (628.199 pesetas) a cuyo pago condeno a la empresa demandada (y subsidiariamente al Fogasa en sus límites).

Notifíquese este sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado y obliga al ente gestor a presentar certificación

acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avd. de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-864/01, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la mencionada Entidad Bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Oficina P. de Servicios Europeos, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 7 de febrero de 2002.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

#### Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

##### 1821 Juicio ejecutivo número 89/1990.

N.I.G.: 30016 1 0400310/2000.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 89/1990.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Alejandro Juan Lozano Conesa

Contra: Antonio Monzo Cara

Procurador: Sin profesional asignado.

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 89/1990, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Antonio Monzo Cara, en el que resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día dos de abril de 2002 a las 11:00 horas con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.053, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán

admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si las hubiere— quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de mayo de 2002, a las 11:00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de junio de 2002 a las 10:30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día cuatro de junio a las 11:00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta

1. Rústica. Sita en Loma de en medio, de la localidad de Comerca de la Máquina perteneciente al municipio de Cambil, Jaén, con cultivo de olivar de superficie 1 Ha. 25 áreas 30 ca. Linda Norte fincas medianeras, Sur, finca medianera, Este, finca medianera, Oeste finca medianera del Registro de la Propiedad de Huelma figurando a nombre de doña María Manuela Castro Sutil. Finca número 6592, libro 75, folio 61, valorada en veintiuna mil treinta y cinco con cuarenta y dos euros (tres millones quinientas mil pesetas).

2. Rústica. Paraje de Las Roturas, Comarca de La Máquina, Cambil, Jaén referencia catastral: Polígono 22, parcela 142. Con cultivo de olivar y de superficie 1 hectárea y 72 centiáreas. Linda, Norte, Sur y Este, fincas medianeras y Oeste, abiertos del pueblo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Huelma finca número 6724, libro 76, folio 40 a nombre de doña María Manuela Castro Sutil, valorada en veintisiete mil cuarenta y cinco euros (cuatro millones ochocientos mil pesetas).

3. Rústica con cultivo de olivar situada en el término de Cambil, Paraje de El Tomillar, Cañada del Zar y Cerrillo, Jaén

de superficie 3 hectáreas y 15 centiáreas Linda: Norte, finca medianera; Sur, Carril del Cortijo de Bornos; Este, finca medianera y Oeste, finca medianera. Finca número 7010 del Registro de la Propiedad número 1 de Huelma, libro 78, folio 15 a nombre de doña María Manuela Castro Sutil. Valorada en cincuenta y dos mil quinientos ochenta y ocho con cincuenta y seis euros (ocho millones setecientos cincuenta mil pesetas).

4. Rústica con cultivo de olivar situada en el término de Cambil, comerca de La Máquina en el paraje del Tomillar, Provincia de Jaén de superficie 1 hectárea, 79 áreas, 58 centiáreas. Linda, Norte, Sur, Este y Oeste, fincas medianeras. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Huelma con el número 7017, libro 78, folio 29 a nombre de doña María Manuela Castro Sutil. Valorada en treinta mil cincuenta con sesenta y un euros (cinco millones de pesetas).

5. Urbana. Vivienda unifamiliar que se desarrolla en tres plantas, todas ellas sobre la rasante de la calle, situada en la Avda. de Andalucía en el municipio de Cambil, Provincia de Jaén. La edificación se levanta sobre un solar de forma trapezoidal con una superficie aproximada de 250 m<sup>2</sup>. A la vivienda se accede desde una única escalera. Superficie construida 390 m<sup>2</sup>. Superficie útil 319,67 m<sup>2</sup>. La orientación predominante es el Oeste. Linda: Frente, Avda. de Andalucía, fondo: Previo vecino; Derecha, Avda. de Andalucía número 36; Izquierda, Avda. de Andalucía número 32. Inscrita con el número 7945 del Registro de la Propiedad número 1 de Huelma al libro 84, folio 7945. Valorada en cien mil cuatrocientos catorce con setenta euros (dieciséis millones setecientos siete mil seiscientos pesetas).

Dado en Cartagena a 24 de enero de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

##### 1834 Proceso 562, 563/2001.

N.º Autos: 562/2001

Demandante: don Jesús Molina Lucas y Otro

Demandado: O.P.E.S.S., Fogasa y Estudios y Proyectos

Europeos

Acción: Salarios

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 562, 563/2001 seguido a instancia de don Jesús Molina Lucas y otro contra O.P.E.S.A., Fogasa y Estudios y Proyectos Europeos, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 16 de enero de 2002.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Jesús Molina Lucas, Juan Carlos Sánchez Sánchez, contra la empresa Opesa y Estudios y Proyectos Europeos debo condenar y condeno a este a que abone a aquel/llos las cantidades de 470.504 pesetas (euros 2.827,79) y 664.720 pesetas (euros 3.995,05) respectivamente, a cuyo pago condeno a la empresa demandada (y subsidiariamente al Fogasa en sus límites).

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avd. de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-562/01, así mismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la mencionada Entidad Bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte O.P.E.S.A. y Estudio y Proyectos Europeos, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 7 de febrero de 2002.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

**Primera Instancia número Cuatro de Cartagena****1826 Juicio ejecutivo número 214/1999.**

N.I.G.: 30016 1 0401207/1999.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 214/1999.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Alejandro Juan Lozano Conesa

Contra: Julián Motos Martínez

Procurador: Sin profesional asignado.

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 214/1999, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra

Julián Motos Martínez, en el que resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diez de abril de 2002 a las diez treinta horas con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.053 0000 17 0214 99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si las hubiere— quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de mayo de 2002, a las 10:30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de junio de 2002 a las 10:30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta**

Mitad indivisa en nuda propiedad de la siguiente finca:

Urbana: Una casa tipo B-15, en la calle de San Juan de Dios, número Seis, término de Huescar distribuida para una sola vivienda, compuesta de planta baja, local y patio; consta de vestíbulo, que da acceso por una puerta a la cocina, provista de un pequeña despensa y por otra puerta de acceso al estar comedor, a través de este se llega a un distribuida al que abre sus puertas el dormitorio principal, otros dos dormitorios y el baño: la cocina tiene una puerta de acceso al patio en el que se ha instalado la pila de lavar, mide ciento noventa y cinco metros cuadrados, de los cuales

corresponden a la superficie construida noventa y ocho metros y veinte y cuatro decímetros cuadrados, y el resto destinado a patio; de dicha superficie construida corresponden ochenta y un metros y ochenta y tres decímetros cuadrados a la superficie construida en vivienda es de setenta y dos metros y treinta y siete decímetros cuadrados, que linda: derecha entrando, la número catorce; izquierda, la número diez y seis; fondo, la número veinte y siete y frente, la calle de su situación, de nueva apertura y aún sin nombre.

Inscrita al libro 173, folio 119, registro de Huescar.

Tipo de subasta: 17.852,39 euros (2.970.388 pesetas).

Dado en Cartagena a 23 de enero de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Cartagena

### 1824 Juicio ejecutivo número 348/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30016 1 0501066/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 348/2000.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Joaquín Ortega Parra.

Contra: María Isabel García Salamanca, Trinidad García Rodríguez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 348/2000, por la presente se cita de remate a las referidas demandadas María Isabel García Salamanca, Trinidad García Rodríguez, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de las demandadas, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 570.547 pesetas (3.429,06 euros).

Intereses, costas y gastos: 250.000 pesetas (1.502,53 euros).

En Cartagena a uno de febrero de dos mil dos.—El Secretario.

Citado de remate: María Isabel García Salamanca, calle Numancia, número 2, 3.º G, Madrid, Trinidad García Rodríguez, calle Numancia, número 2, 3.º G, Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Isabel García Salamanca y Trinidad García Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.—El Secretario.

## Primera Instancia número Ocho de Cartagena

### 1827 Juicio verbal 140/2000.

N.I.G.: 30016 1 0800266/2000.

Procedimiento: Juicio verbal 140/2000.

Sobre otros verbal.

De Dimóvil, S.A.

Procurador señor Alejandro Lozano Conesa.

Contra don Ismael Buendía Lorente.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### Cédula de notificación

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena, se sigue juicio verbal 140/00 seguido a instancias de Dimóvil, S.A. contra don Ismael Buendía Lorente, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha dictado sentencia cuyo hecho y fallo es el siguiente:

En Cartagena, 2 de febrero de 2002.

Vistos por don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal civil número 140/00 seguidos entre partes, como demandante Dimóvil, S.A. representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y asistido del Letrado don Joaquín Ortega Martínez y como parte demandada don Ismael Buendía Lorente en situación de rebeldía procesal.

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa en representación de Dimóvil, S.A. contra don Ismael Buendía Lorente, debo condenar y condeno a don Ismael Buendía Lorente para que abone a la parte actora la cantidad de 58.530 pesetas, más el interés legal de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda e incrementando en dos puntos desde la sentencia hasta su completo pago y todo ello con expresa condena en costas a don Ismael Buendía Lorente.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firma.

Por lo que se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de sentencia al demandado don Ismael Buendía Lorente, en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

En Cartagena, 4 de febrero de 2002.—El Secretario.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 1831 Demanda número 865/2001. Cédula de notificación.

Diligencia: En Cartagena a ocho de febrero de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Agrocultivos Oriol, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo

que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

### Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 865/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Isidoro Blázquez Cordero, contra la empresa Ibermutuamur, INSALUD, INSS, TGSS, Agrocultivos Oriol, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que desestimo la demanda interpuesta por don Isidoro Blázquez Cordero, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274, el Instituto Nacional de la Salud y la empresa «Agrocultivos Oriol, S.L.», en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrocultivos Oriol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a ocho de febrero de dos mil dos. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

### De lo Social número Dos de Cartagena

#### 1832 Procedimiento número 878/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200965/2000

N.º Autos: Demandada 878/2000

Materia: Ordinario

Demandantes: Francisco Molina Tudela, Juan Carlos Rodríguez Ibáñez

Demandados: Fogasa, Empresa Memhaus, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a 11 de febrero de 2002.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Empresa Memhaus, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 106/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Molina Tudela y don Juan Carlos Rodríguez Ibáñez contra la empresa Empresa Memhaus, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 25-6-2001 cuya parte dispositiva es la siguientes:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Juan Carlos Rodríguez Ibáñez contra Fogasa, Empresa Memhaus, S.L., por un importe de 37.323 pesetas de principal más 3732 pesetas y 2555 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Acumulará la presente ejecución a la número 106/2001 seguida en este Juzgado a instancia de don Francisco Molina Tudela contra la misma empresa, ascendiendo el principal de todas las acumuladas a 49.493 pesetas, más 4.555 de intereses y 4.949 pesetas de costas.

Afectándose los bienes embargados en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Tercero: Advertir y repetir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúen en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro e los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe. Firmado y Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Memhaus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 11 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

### Primera Instancia número Uno de Lorca

#### 1822 Ramo separado convenio quebrada-acreedores 153/1984-R. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30024 1 0101771/1999.

Procedimiento: Ramo separado convenio quebrada-acreedores 153/1984-R.

Sobre: Otras materias.

De: Fabián González García Crisper.  
 Procurador: José María Fernández Pallarés, José María Fernández Pallarés.  
 Contra: Pedro José Jiménez García, Crisanto Jiménez García, Pedro Jiménez García, Juan Jiménez García.  
 Procurador: Antonio Aguirre Soubrier.

### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: Providencia Magistrado Juez doña Carmen Romero Esteban.

En Lorca a veintitrés de enero de dos mil dos.

Con los anteriores testimonios, queda formada el presente ramo de convenio. Se convoca a los acreedores reconocidos a junta general para deliberar sobre el convenio, a cuyo fin se señala el próximo día cinco de abril del presente año y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, citándose para ella a dichos acreedores con la antelación necesaria, entregándoles cédula y copia de la propuesta de convenio, y haciéndoles saber el objeto de la junta. A los acreedores cuyo domicilio se ignora, cíteseles por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el que se le entregará al Comisario, para que cuide de su diligenciamiento y devolución.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe. Siguen firmas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los acreedores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca a veintitrés de enero de dos mil dos.—El Secretario.

### Instrucción número Tres de Lorca

#### 1830 Juicio de faltas 265/1999.

Número de identificación único: 30024 2 0300597/2002.  
 Procedimiento: Juicio de faltas 265/1999.

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Lorca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 265/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En la ciudad de Lorca, a uno de diciembre de dos mil. El señor don Juan Alcázar Alcázar, Magistrado Juez titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Lorca y su partido, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 265/1999, sobre malos tratos y daños, y en el que han sido partes, como denunciante, César Rodríguez Hernández y como denunciados, Welisardo Justicia Justicia, Juan Morales Gallego, Juan José Gualda Belmonte y Tomás Navarro Molina, constando suficientemente en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y con intervención del Ministerio Fiscal.

### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Welisardo Justicia Justicia, Juan Morales Gallego, Juan José Gualda Belmonte y Tomás Navarro Molina de las faltas de lesiones y daños que se les imputaban, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Welisardo Justicia Justicia y Tomás Navarro Molina, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Lorca a seis de febrero de dos mil dos.—El Secretario.

### Primera Instancia número Ocho de Murcia

#### 1825 Cognición número 1.128/2000.

N.I.G.: 30030 1 0801521/2000.

Cognición 1.128/2000.

Sobre cognición.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procuradora señora Marita Martínez Navarro.

Contra don José Mariano Soto Martínez, doña Inmaculada Martínez Pérez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA.- En la ciudad de Murcia a 31 de diciembre de 2001.

«FALLO.- Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, debo condenar y condeno a don José Mariano Soto Martínez y doña Inmaculada Martínez Pérez a que abonen de forma solidaria a la parte actora la cantidad de ciento setenta y una mil cuarenta y seis pesetas (171.046 pesetas) equivalente a 1.028,01 euros más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá prepararse por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Firmado: Miguel Ángel Larrosa Amante.-Magistrado Juez.-Firma ilegible.

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don José Mariano Soto Martínez, Inmaculada Martínez Pérez se expide la presente.

En Murcia, 16 de enero de 2002.—El/la Secretario.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 1833 Ejecución 11/2002. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 11/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Revert García, Josefa Zúñiga Román, contra la empresa Yedauto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto, S.S.<sup>a</sup> Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a ocho de febrero de dos mil dos.

#### Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Francisco Revert García, Josefa Zúñiga Román, como demandante y Yedauto, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 5 de noviembre de 2001, condenando a ésta.

Segundo: Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### Razonamientos jurídicos

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero: Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### DISPONGO

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Francisco Revert García, Josefa Zúñiga Román, contra Yedauto, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.399,29 euros de principal

más 917,88 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes.

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele una apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes y derechos del mismo de que tenga constancia.

Dedúzcase testimonio de lo actuado hasta la fecha en la ejecución que dimana el procedimiento 137/2001, dado que se dirige contra la misma empresa. Ejec. 82/01.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yedauto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a ocho de febrero de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 1828 Ejecución número 64/2001.

N.I.G.: 30030 4 0001015/2001.

Número autos: Dem 149/2001.

Número ejecución: 64/2001.

Materia: Ordinario.

Demandados: David Banegas González, Construcción y Gestión de Edificaciones Pasrum.

#### Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 64/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Pina Peralta contra la empresa David Banegas González y otros se presentó en su día demanda ejecutiva por el indicado demandante, dictándose con fecha 15-6-01 auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Primero.-** Despachar la ejecución solicitada por Antonio Pina Peralta contra David Banegas González y Construcción y Gestión de Edificaciones Pasrum por un importe de 540.540 pesetas de principal, de las que 491.400 pesetas corresponde a cantidad adeudada y 49.140 pesetas en concepto de 10% de interés anual, más 92.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c número 3128, sito en calle Avenida Libertad, número 6, de Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al cónyuge del demandado David Banegas González, a los efectos del artículo 541 de la LEC, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 5 de febrero de 2002.—El Secretario Judicial.

## Instrucción número Tres de San Javier

### 1829 Juicio de faltas 233/2000.

Número de identificación único: 30035 2 0300312/2000.  
Procedimiento: Juicio de faltas 233/2000.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 233/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a don Juan Luis Pérez Aznar y don José Pacheco del Campo de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación, para conocimiento y resolución por la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a , actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a cinco de febrero de dos mil dos.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

### 1773 Juicio de faltas número 31/99.

Don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguida en este Juzgado en virtud de denuncia de Jefatura Provincial de Tráfico contra Aitor Pellicer Sánchez sobre orden público.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado notificar a Vd., como denunciado con último domicilio conocido en Murcia el fallo de la sentencia cuyo testimonio literal es el siguiente «Que debo absolver y absuelvo a don Aitor Pellicer Sánchez, de la falta contra el orden público de realización de una actividad careciendo de seguro de responsabilidad civil que le fue imputada, al haber prescrito la misma, todo ello con declaración de oficio de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma se expide la presente.

En Totana, 7 de febrero de 2002.—El Juez, Manuel Martínez Aroca.—La Secretaria Judicial, Pilar Sánchez Yago.

Juicio de faltas número 67/99.

### **Sentencia**

En la ciudad de Totana, 23 de mayo de 2000.

Don Juan Emilio López Llamas, Juez Sustituto, en funciones de Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana y su Partido, habiendo visto en juicio oral y público las presentes actuaciones de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 31/99, sobre falta contra el orden público y en que han sido parte como denunciante el Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón con n.º de Identificación 26-09 y como denunciado don Aitor Pellicer Sánchez, constando suficientemente en las actuaciones las circunstancias personales de los mismos y con la intervención del Ministerio Fiscal.

### **Antecedentes de hechos**

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de boletín de denuncia remitido por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

SEGUNDO.- Señalado día y hora para la celebración del correspondiente Juicio Oral, previa citación de las partes, tuvo lugar el pasado día 22 de mayo de 2000. Al citado acto compareció el denunciante, no compareciendo el denunciado pese a constar su citación en legal forma por medio de edictos. Abierto el acto por el Juzgador se ratificó el denunciante en el contenido del boletín de denuncia y se ratificó en la firma que consta al pie del mismo, tras lo cual fueron practicadas todas aquellas pruebas que propuestas fueron admitidas. Por el Ministerio Fiscal se interesó sentencia absolutoria al haber prescrito la falta pues había transcurrido más de seis meses desde la denuncia hasta la fecha de la citación. Tras lo cual quedaron los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este Juicio se han observado las prescripciones legales vigentes.

### **Hechos probados**

ÚNICO.- Es probado y así se declara que el pasado día 12 de julio de 1998 sobre las 21 horas en el casco urbano de Mazarrón, por el Policía Local con el número de identificación 26-09 se redactó boletín de denuncia número 30/004709131/0 respecto del ciclomotor Suzuki conducido por don Aitor

Pellicer Sánchez, por ir circulando el mismo careciendo del correspondiente seguro obligatorio necesario para ello, lo que se comprobó al ser requerido a tal efecto por el funcionario de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, que redactó el boletín de denuncia.

### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- De conformidad con lo preceptuado en el número 5.º del artículo 130 del Código Penal, la responsabilidad criminal se extingue por la prescripción del delito, establecido en el artículo 131 del citado texto legal que las faltas prescriben a los seis meses. Por ello y constando plenamente acreditando de lo actuado en autos que han transcurrido más de seis meses desde que se redactó el boletín de denuncia hasta la fecha en que el denunciado fue citado al acto del Juicio Verbal de Faltas, es procedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Constitución Española dictar sentencia absolutoria respecto del denunciado.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 123 del Código Penal y artículos 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar de oficio las costas procesales ocasionadas en el presente procedimiento.

Vistos los artículos anteriormente citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. el Rey.

### **Fallo**

Que debo de absolver y absuelvo a don Aitor Pellicer Sánchez de la falta contra el orden público de realización de una actividad careciendo de seguro de responsabilidad civil que le fue imputada, al haber prescrito la misma, todo ello con declaración de oficio de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que corresponda de los de la Excmo. Audiencia Provincial de Murcia, constituido en Tribunal unipersonal, cuyo recurso habrá de interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el Sr., quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en Primera Instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, fe.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Lorca

#### 2030 Proyecto básico y de ejecución de Archico Municipal.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 18 de febrero de 2002 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a la «Proyecto básico y de ejecución de Archico Municipal», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

##### 1º. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 37/2002

##### 2º. OBJETO DEL CONTRATO:

- A) Descripción: «Proyecto básico y de ejecución de Archico Municipal».
- B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).
- C) Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del contrato será inicialmente de once meses, y comenzará a contarse desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

##### 3º. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Concurso.

##### 4º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio máximo de ejecución de los trabajos objeto del presente Concurso se concreta en la cantidad 1.695.581,09 €, IVA incluido.

##### 5º. GARANTIAS

- Provisional: 2 % del presupuesto base de licitación.
- Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

##### 6º. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: calle Santiago nº 2.
- C) Localidad y Código Postal: Lorca, 30800.
- D) Teléfono: 46.49.11
- E) Telefax: 46.60.62
- F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

##### 7º. PRESENTACION DE OFERTAS:

A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil siguiente en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 1 (documentación administrativa); sobre nº. 2, (propuesta económica).

C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, 30800 Lorca, Murcia.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de la proposición económica.

##### 8º. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente del señalado para la apertura de la documentación.

##### 9º. OTRAS INFORMACIONES:

A) Criterios de adjudicación:

a) MENOR PRECIO: Hasta 70 PUNTOS.

b) MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Hasta 30 PUNTOS.

B) Conforme a la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de junio de 1991, el contratista de las obras deberá estar en posesión de la Clasificaciones siguientes:

- GRUPO C – SUBGRUPO 1 – CATEGORÍA a
- GRUPO C – SUBGRUPO 2 – CATEGORÍA c
- GRUPO C – SUBGRUPO 4 – CATEGORÍA c
- GRUPO C – SUBGRUPO 6 – CATEGORÍA b
- GRUPO I – SUBGRUPO 1 – CATEGORÍA c
- GRUPO I – SUBGRUPO 9 – CATEGORÍA c
- GRUPO J – SUBGRUPO 2 – CATEGORÍA c
- GRUPO K – SUBGRUPO 7 – CATEGORÍA a
- GRUPO K – SUBGRUPO 9 – CATEGORÍA c

##### 11º. GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 19 de febrero de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

### Lorca

#### 2031 Ejecución de dos vasos cubiertos en el Complejo Deportivo Europa.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 18 de febrero de 2002 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a la «Ejecución de dos vasos cubiertos en el Complejo Deportivo

Europa», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1º. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 27/2002

**2º. OBJETO DEL CONTRATO:**

- A) Descripción: «Ejecución de dos vasos cubiertos en el Complejo Deportivo Europa».
- B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).
- C) Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del contrato será inicialmente de doce meses, y comenzará a contarse desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

**3º. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Concurso.

**4º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

El precio máximo de ejecución de los trabajos objeto del presente Concurso se concreta en la cantidad 781.315,74 €, IVA incluido.

**5º. GARANTIAS**

- Provisional: 2 % del presupuesto base de licitación.
- Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

**6º. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: calle Santiago nº 2.
- C) Localidad y Código Postal: Lorca, 30800.
- D) Teléfono: 46.49.11
- E) Telefax: 46.60.62

F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

**7º. PRESENTACION DE OFERTAS:**

- A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil siguiente en caso de que coincida en sábado o festivo.
- B) Documentación a presentar: Sobre nº. 1 (documentación administrativa); sobre nº. 2, (propuesta económica).
- C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, 30800 Lorca, Murcia.
- D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de la proposición económica.

**8º. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS**

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

- A) Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.
- B) Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente del señalado para la apertura de la documentación.

**9º. OTRAS INFORMACIONES:**

- A) Criterios de adjudicación:
  - a) MENOR PRECIO: Hasta 70 PUNTOS.
  - b) MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Hasta 30 PUNTOS.
- B) Conforme a la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de junio de 1991, el contratista de las obras deberá estar en posesión de la Clasificaciones siguientes:
  - GRUPO C – SUBGRUPO 2 – CATEGORÍA c
  - GRUPO C – SUBGRUPO 3 – CATEGORÍA c
  - GRUPO C – SUBGRUPO 4 – CATEGORÍA c
  - GRUPO C – SUBGRUPO 6 – CATEGORÍA c
  - GRUPO C – SUBGRUPO 9 – CATEGORÍA c
  - GRUPO I – SUBGRUPO 9 – CATEGORÍA a
  - GRUPO J – SUBGRUPO 2 – CATEGORÍA b
  - GRUPO J – SUBGRUPO 4 – CATEGORÍA b

**10º. GASTOS DE PUBLICIDAD**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 19 de febrero de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

## Lorca

### 1811 Notificaciones.

Don José M<sup>a</sup> Pérez de Ontiveros, Tesorero Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

HAGO CONSTAR: De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

EXP.	EJER.	APELLIDOS Y NOMBRE/D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO: NOT. Y REQ. PAGO	IMPORTE
MT-02-86	2002	ACEBO BALAGUER SUSANA	C/MARTIN MORATA 19-1-4-D	MULTA TRAFICO	60.00
MT-01-5642	2001	ALBARRACIN GIMENEZ JOAQUIN	C/LOPE GISBERT 26-1-D	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-3898	2001	ALBARRACIN GIMENEZ JOAQUIN	C/LOPE GISBERT 26-1-D	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-5588	2001	ALCIVAR BRICIO VICTOR ANT	AV. DE PORTUGAL 26-1	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6702	2001	ALEDO ACOSTA M CARMEN	C/SANTIAGO 12-2	MULTA TRAFICO	48.08
MT-01-4972	2001	ASISTIMBAYA AMAGUAÑA EDUARDO GE	AL. RAMON Y CAJAL 6-1-IZ	MULTA TRAFICO	48.08
MT-01-6219	2001	AUXILIARES INDUSTRIA DEL CUERO S.L.	DIP. TORRECILLA. POL. INDUSTRIAL	MULTA TRAFICO	60.10
MT-01-6558	2001	AZNAR LOPEZ DOMINGO	C/PINTOR LUIS TORNERO 5-B-A	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6438	2001	BENCHBIBA MUSTAFA	AV. JUAN CARLOS I-6-4-D	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6553	2001	BRITO GUTIERREZ JAVIER ROBERTO	PZ. SAN JOSE 5-3-B-ED- FLORENCIA	MULTA TRAFICO	60.10
MT-01-2301	2001	CALLE ANGAMARCA MERCEDES	C/ALFONSO X EL SABIO 22-2	MULTA TRAFICO	36.06
MT-02-124	2002	CAMPS GARCIA M VICTORIA	C/CAÑADA DEL SEPULCRO 17	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-178	2002	CAMPS GARCIA M VICTORIA	C/CAÑADA DEL SEPULCRO 17	MULTA TRAFICO	48.00
MT-02-170	2002	CANO TORRES MANUEL	C/JERONIMO SANTA FE 9-1-I	MULTA TRAFICO	48.00
MT-01-5845	2001	CASTILLO MANCHAY HOLGER MANUEL	AV. DE PORTUGAL 30-2-I	MULTA TRAFICO	48.08
MT-01-5851	2001	CASTILLO MANCHAY HOLGER MANUEL	AV. DE PORTUGAL 30-2-I	MULTA TRAFICO	300.51
MT-01-4298	2001	CASTILLO MANCHAY HOLGER MANUEL	AV. DE PORTUGAL 30-2-I	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6726	2001	CUENCA GARCIA M JOSEFA	CTRA. DE GRANADA 65-4-B-ED. ALHAMBRA	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6076	2001	CHAHID RACHID	AV. JUAN CARLOS I-49-6-3-H-ED, RES. SAN MATEO	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6262	2001	DURANTE LOPEZ ANTONIO MANUEL	C/DON JOSE MOULIAA 19-1-A-ED. PIRAMIDE	MULTA TRAFICO	96.16
MT-01-2988	2001	EL ASFARA SI MOHAMED	PZ DE LA ESTRELLA 2-2-A	MULTA TRAFICO	60.10
MT-01-6500	2001	EL FARH TAYEB	TR. JERONIMO SANTA FE 4-4-DR	MULTA TRAFICO	60.10
MT-01-6350	2001	FAJARDO VEGA CARLOS LUIS	DIP. RAMONETE.PUNTAS DE CALNEGRE BAR MERCE	MULTA TRAFICO	48.08
MT-01-6711	2001	FONTANERIA AUREMAR S.L.	CR. DE MURCIA 71	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6691	2001	FRANCO MARIN CARMEN	AV. FUERZAS ARMADAS 57-2-A	MULTA TRAFICO	60.10
MT-02-183	2002	FRANCO MARIN JULIAN	C/PANADERIA 15-1-I-ED. PRIETO	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-112	2002	GARCIA GARCIA JOSEFA	C/CARPINTERIA 1-1 DR	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-68	2002	GARCIA GARCIA JOSEFA	C/CARPINTERIA 1-1-DR	MULTA TRAFICO	36.00
MT-01-6118	2001	GARCIA GARCIA MATEO	AL. CERVANTES 16-4-B	MULTA TRAFICO	48.08
MT-01-5134	2001	GARCIA MORENO DAVID	AV. JUAN CARLOS I-6	MULTA TRAFICO	96.16
MT-01-5126	2001	GARCIA MORENO DAVID	AV. JUAN CARLOS I-6	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-4771	2001	GARCIA MORENO MERCEDES	AV. JUAN CARLOS I-8-6-D	MULTA TRAFICO	36.06
MT-02-292	2002	GARCIA VERA RAFAEL	C/INFANTE JUAN MANUEL 1-1-IZ	MULTA TRAFICO	60.00
MT-01-5122	2001	GARCIA VILCHES DIEGO	C/CAMPUZANO 5	MULTA TRAFICO	48.08
MT-01-5692	2001	GIMENEZ GONZALEZ JOSEFA	C/ORTEGA MELGARES 12-1-B	MULTA TRAFICO	48.08
MT-01-6334	2001	GOMEZ GUILLEN HERMEL RODRIGO	AV. JUAN CARLOS I-69-4-A	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6485	2001	GONZALEZ CACERES EVA MARIA	C/DON JOSE MOULIAA 7-2-B	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-4602	2001	GONZALEZ MARHUENDA MGUEL	C/DON JOSE MOULIAA 22-B	MULTA TRAFICO	60.10
MT-01-6417	2001	GONZALEZ NAVARRO RAMON ANTONIO	AV. JUAN CARLOS I-76-2-D- ED. MIGUEL ANGEL I	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6342	2001	GRIS PEÑAS ANTONIO	AV. JUAN CARLOS I-66-.3-B	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6710	2001	GUILLEN NAVARRO FRANCISCO	C/HERRERIA 1-1-A-ED. PROVISOL II	MULTA TRAFICO	60.10
MT-01-6371	2001	GUIRAO FERNANDEZ DIEGO CARMELO	C/DR. ARCAS MECA 5-3-A	MULTA TRAFICO	48.08
MT-01-6098	2001	HERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO	AL. MENCHIRON 4-2-D	MULTA TRAFICO	60.10
MT-01-6696	2001	JOSE REINALDOS S.L.	C/CURTIDORES 16-4-D	MULTA TRAFICO	48.08
MT-01-6639	2001	LOPEZ CARABAJO ZOILA REBECA	C/COLMENARICO 17-2-A	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6259	2001	LOPEZ CARABAJO ZOILA REBECA	C/COLMENARICO 17-2-A	MULTA TRAFICO	48.08
MT-01-6270	2001	LOPEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	C/MARTIN MORATA 1-3-C-ED. MADRID	MULTA TRAFICO	48.08
MT-01-5275	2001	LOPEZ REINA MIGUEL	C/SAN NICOLAS (AVILES) 11	MULTA TRAFICO	60.10
MT-01-6732	2001	LOPEZ VALERO MANUEL	AV. DE EUROPA 61-1-3-A-ED. LOS ARCOS	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6589	2001	LUNA PAVON EDGAR SAUL	DIP. LA HOYA. CMNO. DEL DUENDE 189	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-5771	2001	MARTINEZ FERNANDEZ DIEGO	AL. CERVANTES 13-1-1-E-	MULTA TRAFICO	48.08
MT-01-1600	2001	MARTINEZ PEREZ JUANA M	AL. CERVANTES 60-4-4-D-ED. LAS PALMERAS	MULTA TRAFICO	48.08
MT-01-1275	2001	MARTINEZ PEREZ JUANA M	AL. CERVANTES 60-4-4-D-ED. LAS PALMERAS	MULTA TRAFICO	60.10
MT-01-6595	2001	MARTINEZ VAZQUEZ ANGELES	AV. JUAN CARLOS I-25-7-ED. SALZILLO	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6675	2001	MEDINA VELASCO CARLOS JAV	C/MAESTRO SERRANO 2-3-C-(ALGUAZAS) (MURCIA)	MULTA TRAFICO	60.10

MT-01-6821	2001	MENDEZ Y BARNES S,L.	CTRA. DE MURCIA 247-CARRACLACA	MULTA TRAFICO	90.15
MT-01-6692	2001	MIÑARRO RUBIO FRANCISCO	DIP. PULGARA. CM. PUENTE LA PIA 274	MULTA TRAFICO	60.10
MT-01-5111	2001	MOLINA GUTIERREZ SEGUNDO MANUEL	C/PEREZ CASAS 27-4	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6490	2001	MONTIEL JIMENEZ ANTONIO JOSE	C/DON JOSE MOULIAA 21-2- ED- REYSOL	MULTA TRAFICO	90.15
MT-01-6854	2001	MORENO GARCIA ANTONIA	TR. RAMON Y CAJAL 12	MULTA TRAFICO	90.15
MT-01-6445	2001	MOURCHID ABDELHADI	DIP. MARCHENA. CM. POCICO 322- CONDOMINA	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6450	2001	MOURCHID ABDELHADI	DIP. MARCHENA. CM. POCICO. 322- CONDOMINA	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-2631	2001	MUÑOZ SOTO FRANCISCO	C/OVALO SANTA PAULA 4-5-7-B- ED. CASTROVERDE	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6658	2001	PADILLA BAYONAS MARIANO	C/CURTIDORES 4-3-DR	MULTA TRAFICO	36.06
MT-02-227	2002	PADILLA PERNIAS GINES	C/GUILLERMO OLIVER 7-3-D-ED. PARQUE I	MULTA TRAFICO	48.00
MT-01-3844	2001	PADRON GONZALEZ MANUEL	AL.CERVANTES 11-D-4-A-	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-4407	2001	PAREDES TRENZA JOSEFA	C/CORRE 6	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6099	2001	PERNIAS PEREZ SALVADOR	AV. JUAN CARLOS I-36-6-IZ-ED. CASTILLA	MULTA TRAFICO	60.10
MT-01-6130	2001	PERNIAS PEREZ SALVADOR	AV. JUAN CARLOS I-36-6-IZ-ED. CASTILLA	MULTA TRAFICO	60.10
MT-02-216	2002	REVERTE RUIZ JUAN	C/AGRICULTORES 1-5-3-A-ED. ARMONIA	MULTA TRAFICO	60.00
MT-01-6248	2001	RIVAS VILLORIA JOSE FRANCISCO	C/FOTOGRAFO JOSE RODRIGO 7-1-IZ	MULTA TRAFICO	330.56
MT-01-6646	2001	RODRIGUEZ PERIAGO DANIEL	C/FAJARDO EL BRAVO 5-2-2-D- ED. HISPANIA	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-5475	2001	ROLDAN ROLDAN ANTONIO	C/ESCRITOR ALFONSO ESPEJO 1-1-A	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-4702	2001	ROLDAN ROLDAN ANTONIO	C/ESCRITOR ALFONSO ESPEJO 1-1-1-A	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-4852	2001	ROLDAN ROLDAN ANTONIO	C/ESCRITOR ALFONSO ESPEJO 1-1-1-A	MULTA TRAFICO	60.10
MT-01-4322	2001	ROLDAN ROLDAN ANTONIO	C/ESCRITOR ALFONSO ESPEJO 1-1-1-A	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6526	2001	ROSALES MIJAS EDGAR F	C/MURILLO 9-3	MULTA TRAFICO	48.08
MT-01-2841	2001	RUIZ GRIS M NIEVES	AL. CERVANTES 10-1-1-A-ED. POSADA OVALO	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6688	2001	RUMIPULLA MOROCHO MAX EMILIANO	C/LOPE GISBERT 33	MULTA TRAFICO	48.08
MT-02-298	2002	SAEZ JODAR MANUEL	C/DON JOSE MOULIAA 21-2-B-ED. REYSOL	MULTA TRAFICO	48.00
MT-01-5070	2001	SALAZAR CALVA LUIS BOLIVAR	C/FAJARDO EL BRAVO 2-1	MULTA TRAFICO	300.51
MT-01-6435	2001	SANCHEZ FERNANDEZ JULIAN	DIP. LA ESCUCHA. DS.ABADES Y LAS NORIAS	MULTA TRAFICO	60.10
MT-01-6672	2001	SANCHEZ GONZALEZ CAROLINA	C/TOMAS BENITEZ 36	MULTA TRAFICO	36.06
MT-02-173	2002	SANCHEZ MARTINEZ BLAS RAMON	C/CURTIDORES 14-1-D	MULTA TRAFICO	48.00
MT-01-6349	2001	SANCHEZ REVERTE JOSE DAVID	C/PINTOR LUIS TORNERO 4-2-DR	MULTA TRAFICO	48.08
MT-02-60	2002	SANCHEZ VALERO PEDRO	C/DON JOSE MOULIAA 5	MULTA TRAFICO	48.00
MT-01-6217	2001	SANGUIAO BLANCO LUIS	C/JUAN DE TOLEDO 1-2	MULTA TRAFICO	48.08
MT-01-6211	2001	SANGUIAO GALAN FRANCISCO	C/JUAN DE TOLEDO 1-2	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6224	2001	SANGUIAO GALAN FRANCISCO	C/JUAN DE TOLEDO 1-2	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-5704	2001	SANGUIAO GALAN FRANCISCO	C/JUAN DE TOLEDO 1-2	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-5082	2001	SARAGURO CABRERA MANUEL JOSE	CM. VIEJO DEL PUERTO 125- ED. ALJJ. Y BRENCAS	MULTA TRAFICO	48.08
MT-01-5096	2001	TERRONES SOLER DIEGO	C/SOTO 3	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6251	2001	TORRES DE HARO CARMEN	C/PRESBITERO GALVEZ BORGOÑOZ 1-1-1-F- ED. NUE	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-5875	2001	VALERO SANCHEZ WILFREDO	C/MELCHOR NAVARRO 29-1	MULTA TRAFICO	36.06
MT-01-6727	2001	VEGA SARMIENTO ANGEL LEONARDO	C/SAN AGUSTIN 1-3-A	MULTA TRAFICO	36.06

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 en en las dependencias de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Lorca, Pz. de España, nº 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lorca, 12 de febrero de 2002.—El Tesorero, José María Pérez de Ontiveros.